



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 7399-2020-CG/GRAM-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS  
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**“OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ESPECIALES  
DISPUESTAS POR LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS”**

**PERÍODO: 23 DE MAYO DE 2017 AL 30 DE AGOSTO DE 2019**

**TOMO I DE II**

**29 DE SETIEMBRE DE 2020**

**AMAZONAS - PERÚ**

**“Año de la Universalización de la Salud”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**



0729



7399-2020-CG/GRAM-SCE

**00001**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 7399-2020-CG/GRAM-SCE**

**“OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DISPUESTAS POR  
LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS”**

**ÍNDICE**

| DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | N° Pág. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>I. ANTECEDENTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |
| 1. Origen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1       |
| 2. Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1       |
| 3. Materia de Control Específico y alcance                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1       |
| 4. De la entidad o dependencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2       |
| 5. Comunicación del Pliego de Hechos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2       |
| <b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3       |
| La Entidad reconoció y pagó la Asignación Especial establecida por Ley n.° 28254 y normas conexas al personal administrativo activo de la Dirección Regional de Educación Amazonas, Ugel Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, incumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que lo regula; lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por S/ 316 633,47 y la afectación de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la administración pública. |         |
| <b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 31      |
| <b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 31      |
| <b>V. CONCLUSIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 31      |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 32      |
| <b>VII. APÉNDICES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 32      |



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 7399-2020-CG/GRAM-SCE**

**"OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ESPECIALES DISPUESTAS POR  
LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS"**

**PERIODO: 23 DE MAYO DE 2017 AL 30 DE AGOSTO DE 2019**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación - Amazonas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L452-2020-001, acreditado mediante Oficio n.° 000155-2020-CG/GRAM presentado el 9 de marzo de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

**2. Objetivos**

**2.1 Objetivo general**



Determinar si el otorgamiento de la Asignación Especial dispuesta por Ley n.° 28254 y normas conexas a los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación Amazonas, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza; se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**



Determinar si el reconocimiento y pago de la Asignación Especial dispuesta por Ley n.° 28254 y normas conexas a los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación Amazonas, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable

**3. Materia del Control Específico y Alcance**

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico corresponde al procedimiento de reconocimiento y pago de la Asignación Especial dispuesta por Ley n.° 28254 y normas conexas, solicitada por los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación Amazonas, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza.

**Alcance**

El alcance del servicio de control específico comprende el periodo del 23 de mayo de 2017 al 30 de agosto de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

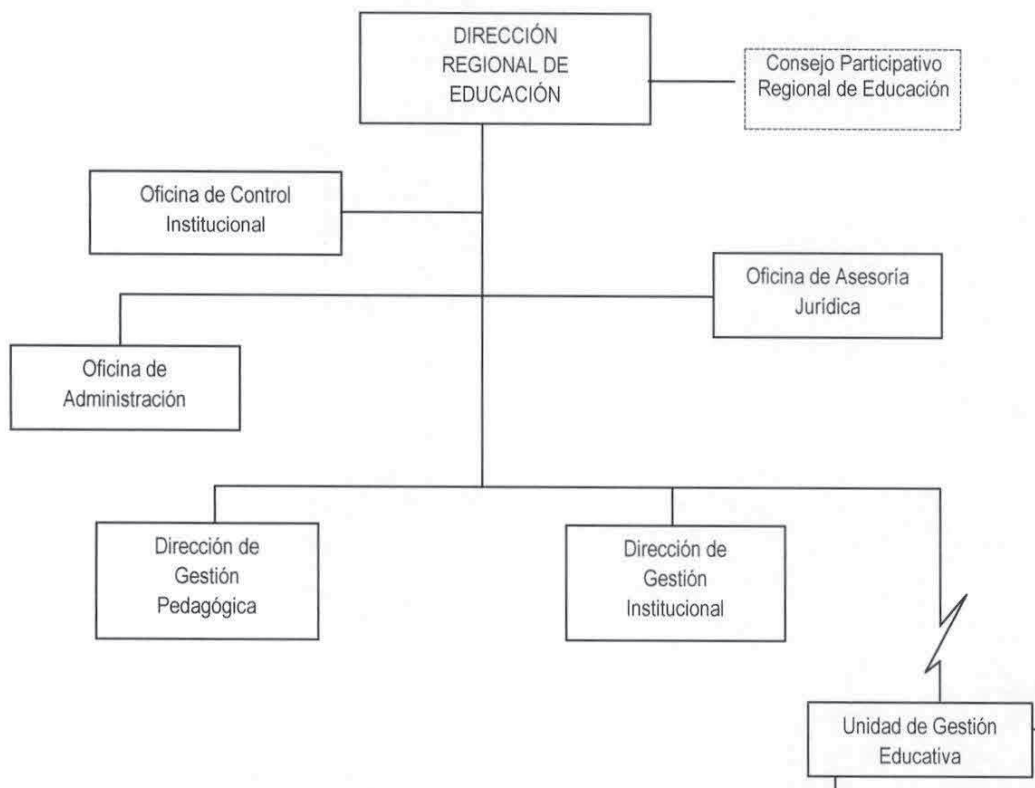


#### 4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación Amazonas, en adelante "DRE-A", es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas, cuyo ámbito de competencia comprende las provincias de Chachapoyas, Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas; tiene su sede principal en la ciudad de Chachapoyas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DRE-A:

**IMAGEN N° 1:**  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS**



**Fuente** : Manual de Organización y Funciones de la DRE-A, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007.

**Elaboración** : Comisión de control.

#### 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad (**Apéndice n.° 1**) a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



## II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ENTIDAD RECONOCIÓ Y PAGÓ LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO ACTIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS, UGEL LUYA, BONGARÁ Y RODRÍGUEZ DE MENDOZA, INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA QUE LO REGULA; LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 316 633,47 Y LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDAD QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 y los antecedentes que dieron origen a la expedición de dicho acto administrativo, mediante la cual se otorgó la Asignación Especial en el marco de la Ley n.° 28254 y normas conexas a los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación Amazonas, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza<sup>1</sup>; se determinó que dicho procedimiento no se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en razón que los dispositivos legales establecían que no tendrán derecho a percibir la referida asignación aquellos servidores beneficiarios del incentivo laboral por CAFAE, aspecto que fue inobservado por los funcionarios intervinientes en el reconocimiento y pago de la Asignación Especial solicitada por los servidores administrativos de la DRE-A.

Dichas actuaciones contravinieron lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 135-2003-EF, artículo 2° del Decreto Supremo n.° 189-2003-EF, artículo 2° del Decreto Supremo n.° 045-2004-EF, artículo 2° Decreto Supremo n.° 093-2004-EF, artículos 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF y numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006; dispositivos legales que señalan que tendrán derecho a percibir la Asignación Especial aquellos trabajadores administrativos que realicen labores efectivas en las instituciones educativas, extendida posteriormente a todas las instancias de gestión educativa descentralizada y además, que no sean beneficiarios del incentivo laboral por CAFAE.

Hechos que ocasionaron perjuicio económico al Estado por trescientos dieciseis mil seiscientos treinta y tres con 47/100 soles (S/ 316 633,47) y la afectación de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la administración pública.

La situación descrita fue ocasionada por la determinación del Director Regional de Educación al emitir la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017; asimismo, por la decisión del Director de Asesoría Jurídica al emitir el Informe n.° 384-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ<sup>2</sup> que sirvió de sustento para la expedición de la mencionada Resolución y además avalar, mediante la visación, la emisión del citado acto resolutivo; así como también, por la participación de los Directores de Gestión Administrativa al disponer el pago de la Asignación Especial; todo ello, sin considerar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su percepción.

Los hechos que explican el escenario expuesto se detallan a continuación:

<sup>1</sup> Unidades orgánicas adscritas a la Dirección Regional de Educación Amazonas, que no tienen el rango de Unidades Ejecutoras.

<sup>2</sup> Recibido por Secretaría de Dirección el 23 de junio de 2017.



## Antecedentes

### **Del Reconocimiento de la Asignación Especial**

Por medio del escrito signado "SOLICITAN PAGO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DS. N° 135-2003-EF; DS. 189-2003-EF; DS. 045-2004-EF; DS N° 093-2004-EF; DS. N° 068-2005-EF y D.U. N° 012-2006." (**Apéndice n.° 4**), dirigido al director regional de Educación, Edgar Moisés Julca Chuquista<sup>3</sup>, firmado por las señoras Eda Violeta Samaniego Ruíz y Flor Antonieta Díaz Díaz<sup>4</sup>, presentado en trámite documentario de la DRE-A, el 23 de mayo de 2017, con número de registro 13136; señalaron que mediante los Decretos Supremos n.°s 135-2003-EF, 189-2003-EF, 045-2004-EF y 093-2004-EF, el Gobierno Nacional otorgó una Asignación Especial al personal administrativo, nombrado o contratado del Sector Educación a partir del mes de julio de 2003, y que a través del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF y Decreto de Urgencia n.° 012-2006, esta asignación se hizo extensivo a los trabajadores administrativos de las instancias de gestión educativa descentralizada.

Ante tal circunstancia, las mencionadas dirigentes sindicales manifestaron que dichas asignaciones les correspondía de pleno derecho y por ende solicitaron el pago de las Asignaciones Especiales otorgadas por el Gobierno, con sus respectivos intereses legales.

Recibida la solicitud, ésta fue derivada el 23 de mayo de 2017<sup>5</sup> a la Dirección de Asesoría Jurídica; es decir, en la misma fecha en que fue presentada en trámite documentario de la DRE-A. En mérito a ello, el director de Asesoría Jurídica, Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila<sup>6</sup>, emitió la Opinión Legal dirigida al Director Regional de Educación, a través del Informe n.° 384-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ (**Apéndice n.° 7**) recibido por la Secretaría de Dirección el 23 de junio de 2017, en cuyo análisis consignó el siguiente texto:

"(...)

Pues se verifica que los solicitantes son servidores administrativos en actividad y tienen como dependencia la Dirección Regional de Educación Amazonas, es decir laboran en una instancia de gestión educativa descentralizada, por lo tanto les corresponde el pago de dicha asignación especial, ya que los literales a), b) y c) del artículo 65° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Establecen: "[...] Las instancias de gestión educativa descentralizada son: a) La Institución Educativa; b) La Unidad de Gestión Educativa Local; c) La Dirección Regional de Educación [...]" (sic).

"(...)"

En el mismo documento, concluyó lo siguiente:

"(...) ésta Dirección de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN LEGAL** que es **PROCEDENTE** la atención del pedido del **Sindicato de Trabajadores de la de la Sede Regional de Educación de Amazonas "STSREA"** quienes vienen solicitando **PAGO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL D.S. N° 135-2003-**

<sup>3</sup> Designado en el cargo de Director Regional de Educación del Gobierno Regional Amazonas, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 459-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 30 de diciembre de 2016, con efectividad a partir del 2 de enero de 2017, y concluido mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 532-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 28 de diciembre de 2018, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, el vínculo laboral se efectuó mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 074-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 22 de febrero de 2017, cuyo plazo se extendió desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2017. (**Apéndice n.° 5**).

<sup>4</sup> Secretaria General y Secretaria de Defensa del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas (SITREA).

<sup>5</sup> Conforme lo registrado con sello de recepción de la Dirección de Asesoría Jurídica.

<sup>6</sup> Designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0009-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017, con vigencia desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2017; extendido mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 0002-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 8 de enero de 2018, y concluido mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 3526-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de mayo de 2018, con efectividad a partir del 4 de mayo de 2018. Asimismo, el vínculo laboral se efectuó mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 003-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 3 de enero de 2017 y cuyo plazo comprendió desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2017. (**Apéndice n.° 6**).

EF; D.S. N° 189-2003-EF; D.S. N° 045-2004-EF; D.S. N° 093-2004-EF; D.S. N° 068-2005-EF y D.S. N° 012-2006 (...)"

Dicho informe fue proveído por el Director Regional de Educación, nuevamente a la dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) mediante Decreto Directoral n.° 2380 G.R.AMAZONAS/DREA de 23 de junio de 2017, señalando, textualmente, lo siguiente: "Continuar con el trámite correspondiente". En definitiva, en mérito a dicha anotación, queda evidenciado que el titular de la DRE-A accedió a la petición formulada por los trabajadores administrativos y dispuso la continuación del trámite.

Teniendo como antecedente el informe legal antes citado, se expidió la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 8**), suscrita por el director regional de Educación, Edgar Moisés Julca Chuquista, y visada por el director de Asesoría Jurídica, Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila, en la cual se resolvió lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, por legítimo derecho, LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, dispuestas por la Ley 28254 y las normas conexas tales como: los DS. N°s. 135-2003-EF, 189-2003-EF, 045-2004-EF, 093-2004-EF, 068-2005-EF y el DU. N° 012-2006, al personal administrativo comprendido en el DL. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que viene laborando en la sede de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AMAZONAS, y de la sede de las UGELs de Luya, Mendoza y Bongará, a partir de la fecha en que tuvo origen el derecho de cada una de las normas, hasta el 31 de diciembre de 2012; de acuerdo al Cuadro Nominal del cálculo de deuda que forma parte de la presente Resolución como Anexo, en un total de dos (02) folios útiles;

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que las Áreas competentes procedan a la efectivización del pago por el concepto antes indicado, siempre que se cuente con la certificación presupuestal correspondiente (...)"

Asimismo, la resolución en comento tuvo como anexo el cuadro nominativo visado por el Director de Asesoría Jurídica, que detalla el cálculo de deuda por las asignaciones especiales otorgadas mediante Ley n.° 28254 y normas conexas para un total de cuarenta y dos (42) beneficiarios, según se presenta a continuación:







CUADRO N° 1  
CUADRO NOMINATIVO ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 3896-2017-GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS/DREA QUE RECONOCE LA DEUDA POR CONCEPTO DE ASIGNACIONES ESPECIALES ASCENDENTE A S/ 809 500,00

| N° DE ORD. | APELLIDOS Y NOMBRES                     | DNI        | CAT. REM. | DS N° 135-2003-EF<br>01/07/2003 AL 31/08/2003 | DS N° 188-2003-EF<br>01/09/2003 AL 31/12/2003 | DS N° 045-2004-EF<br>01/01/2004 AL 30/06/2004 | DS N° 093-2004-EF<br>01/07/2004 AL 31/12/2012 | DS N° 088-2005-EF<br>01/07/2005 AL 31/12/2012 | D.L.U. N° 012-2006<br>01/07/2006 AL 31/12/2012 | TOTAL<br>REINGRESO<br>S/ |
|------------|-----------------------------------------|------------|-----------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------|
|            |                                         |            |           | IMPORT<br>S/                                  | SUB.<br>TOTAL<br>S/                           | IMPORT<br>S/                                  | SUB.<br>TOTAL<br>S/                           | IMPORT<br>S/                                  | SUB.<br>TOTAL<br>S/                            |                          |
| 1          | SEDE DE LA DIR. REG. EDUC. AMAZONAS     |            |           |                                               |                                               |                                               |                                               |                                               |                                                |                          |
| 2          | OSORIO CAJALEON, VICTOR MANUEL          | 15605738   | SPE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 3          | COMESA YOPAN, JHONY FRANKLIN            | 40380749   | SPE       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 4          | REARJO TRADAO, JULIANA NATALIA          | 19232233   | SPE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 5          | YUMPO CHUQUILIN, JORGE OSWALDO          | 19272805   | SPE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 6          | AREVALO ROJAS, MARLENY FELICITAS        | 07621584   | SPE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 7          | REYNA CHUQUIPONDO, JAME                 | 33402862   | SPE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 8          | SANCHEZ RODRIGUEZ, EDUARDO              | 26722450   | SPE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 9          | TAJUR CACERES, HAROLD HUMBERTO          | 19823975   | SPE       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 10         | MUNOZ AGUILAR, JUAN ANTONIO             | 33401533   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 11         | TENORIO OYARCE, SILDA CORPUS            | 33405781   | STA       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 12         | MITMA GONZALES, PAUL                    | 33402171   | STB       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 13         | SAMANEGO RUIZ, EDA VIOLETA              | 33405967   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 14         | CHAPA MUÑOZ, DOLORES                    | 33405796   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 15         | PIÑEDO SOPLA, NERY                      | 33403508   | STB       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 16         | MONTANO DIAZ, TERESA DE JESUS           | 33403156   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 17         | LLAJA CHILLOSO, ROSARIO                 | 33403010   | STA       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 18         | LLAJA RUIZ, SAHARA                      | 33406248   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 19         | TUESTA RODRIGUEZ, GLORIOSA RESURRECCION | 0835182    | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 20         | ZUMETA VARGAS, JOSE ORIO                | 10239529   | STE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 21         | MORI MONTEZA, MILAGROS                  | 33402262   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 22         | CASTILLO ALVA, SERAFIN                  | 33401112   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 23         | REYNA OCHANTE, CESAR AUGUSTO            | 33407186   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 24         | ILQUIN DE IZQUIERDO, FLOR DE MARIA      | 33405993   | STB       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 25         | FERNANDEZ PEREZ, ESTHER                 | 27698064   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 26         | TAJUR CUPAL, NILO SANTIAGO              | 33404534   | STB       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 27         | TORRES GUZMAN, ALBERTO BENIGNO          | 33405224   | STE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 28         | SANTILLAN HUAMAN, VICTOR                | 16765043   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 29         | REARJO IBANEZ, EDUARDO MIGUEL           | 33400050   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 30         | TORREJON PELAEZ, MARTHA YSABEL          | 33403829   | STB       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 31         | DIAZ DIAZ, FLOR ANTONIETA               | 33402201   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 32         | OLIVA HUMBE, CONSUELO ESPERANZA         | 33401914   | SAA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 33         | VEGA REYES, CARLOS RONELL               | 1033940415 | SAA       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 34         | ALVAREZ AGUILAR, LUCIANO                | 1033401914 | SAA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 35         | VILCA CULOU, JAVIER                     | 41972224   | STE       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 36         | TUESTA SANTILLAN, CARLOS                |            |           |                                               |                                               |                                               |                                               |                                               |                                                |                          |
| 37         | UBEL LUYA                               |            |           |                                               |                                               |                                               |                                               |                                               |                                                |                          |
| 38         | LOPEZ DEL AGUILA, EDWIN                 | 33941813   | SAB       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 39         | DIAZ SANTILLAN, AMPARITO                | 33941813   | STE       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 40         | DELGADO GUEVARA, MARIA FELICITA         | 33785235   | STA       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 41         | UBEL BONGARA                            |            |           |                                               |                                               |                                               |                                               |                                               |                                                |                          |
| 42         | DETT INGA, TELUJULO                     | 33403971   | STE       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 43         | ZUAREZA CHAVEZ, VICTOR HUMBERTO         | 33792221   | STB       | 50,00                                         | 2                                             | 100,00                                        | 50,00                                         | 4                                             | 200,00                                         | 3 900,00                 |
| 44         | UBEL RODRIGUEZ DE MENDOZA               |            |           |                                               |                                               |                                               |                                               |                                               |                                                |                          |
| 45         | FERNANDEZ LOPEZ, EDENON                 | 33946680   | STA       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 46         | RIVA ZELADA, JORGE                      | 40246649   | SAE       | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                          | 0,00                                          | 0                                             | 0,00                                           | 3 900,00                 |
| 47         | TOTAL                                   |            |           |                                               |                                               |                                               |                                               |                                               |                                                | 809 500,00               |

Fuente : Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017. (Apéndice n.° 5)  
Elaboración: Comisión de Control.



Del cuadro precedente, se advirtió que el monto total del cálculo de la deuda asciende a S/ 809 500,00; no obstante, efectuada la suma de los montos parciales reconocidos a favor de cada trabajador, el importe total resulta S/ 813 700,00.

De lo mencionado hasta este punto, se concluye que el Director Regional de Educación, contando con el visto del Director de Asesoría Jurídica, expidió la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**), por la cual se aprobó la petición formulada por las representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la DRE-A, reconociendo una deuda por S/ 809 500,00; disponiendo además, que las áreas competentes procedan a la efectivización del pago.

Pues bien, de la revisión y análisis efectuado a cada uno de los dispositivos legales (**Apéndice n.º 9**) que dieron origen al reconocimiento de la Asignación Especial, se tiene que éstos establecían determinados requisitos y condiciones para su otorgamiento, conforme se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 135-2003-EF: "Asignación Especial por labor efectiva en los Centros Educativos" al personal administrativo activo, de 30 de setiembre de 2003.**

Establecía el otorgamiento de una "Asignación Especial de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00), al personal administrativo, nombrado o contratado que durante los meses de julio y agosto del presente año desarrolló labor efectiva de apoyo al personal docente de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias, por cada uno de los meses antes citados", y como requisito señaló "(...) No estar comprendido en los alcances del Decreto Supremo N° 044-2003-EF, de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas conexas y Complementarias que rigen las transferencias al CAFAE. (...)".

- **Decreto Supremo n.º 189-2003-EF: "Asignación Especial por labor efectiva en los centros educativos" al personal administrativo activo, de 23 de diciembre de 2003.**

Contempló el otorgamiento de una "Asignación Especial de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00), al personal administrativo, nombrado o contratado que durante los meses de setiembre a diciembre del presente año desarrolló labor efectiva de apoyo al personal docente de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias, por cada uno de los meses antes citados", y como requisito precisa "(...) No estar comprendido en los alcances del Decreto Supremo N° 044-2003-EF, de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas conexas y Complementarias que rigen las transferencias al CAFAE. (...)".

- **Decreto Supremo n.º 045-2004-EF: "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos" al Personal Administrativo Activo, de 1 de abril de 2004.**

Determinó el otorgamiento de una "Asignación Especial de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00), al personal administrativo, nombrado o contratado comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, y normas complementarias, que durante los meses de enero a marzo del presente año desarrolló labor efectiva de apoyo al personal docente de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales, por cada uno de los meses antes citados".





- **Ley n.º 28254 -LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004-** de 16 de junio de 2004.

Dispuso en su artículo 7º que la "Asignación Especial por Labor Efectiva en los centros educativos, ascendente a CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 50,00) otorgado por el Decreto Supremo N° 045-2004-EF, se otorga durante el presente año fiscal y en adelante, al personal administrativo activo, nombrado o contratado, que desarrolla labor efectiva de apoyo al personal docente de los centros educativos, pertenecientes al Ministerio de Educación y de las direcciones regionales de educación a cargo de los gobiernos regionales, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias".

Asimismo, señaló el incremento "a partir del mes de julio de 2004, en CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 50,00) la Asignación Especial por Labor Efectiva en los centros educativos otorgada mediante Decreto Supremo N° 045-2004-EF".

- **Decreto Supremo n.º 093-2004-EF: Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos al Personal Administrativo Activo**, de 20 de julio de 2004.

Estableció las pautas para la adecuada aplicación de la Asignación Especial regulada por el artículo 7º de la Ley n.º 28254, disponiendo que dicha asignación "corresponde al personal administrativo en actividad, nombrados y contratados y que, a su vez, labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales apoyando en forma directa al personal docente".

- **Decreto Supremo n.º 068-2005-EF: Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. N°s 045-2004-EF y 093-2004-EF**, de 27 de junio de 2005.

Estipuló el incremento "a partir del mes de julio de 2005 la Asignación Especial otorgada mediante D.S. N° 045-2004-EF, y D.S. N° 093-2004-EF a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada" y señaló como requisito para su percepción, además de otros, "Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a percibir la presente Asignación Especial."; precisando que dicho incremento se realizará conforme a la escala detallada en el anexo adjunto.

- **Decreto de Urgencia n.º 012-2006: AUTORIZAN MODIFICACIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 - LEY N° 28652 Y DICTAN OTRAS MEDIDAS**, de 18 de julio de 2006.

Determinó en su artículo 4º el incremento "a partir del mes de julio de 2006, por el monto de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00), la Asignación Especial otorgada mediante los Decretos Supremos N°s 045-2004-EF, 093-2004-EF y 068-2005-EF, a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65º de la Ley N° 28044-Ley General de Educación".

Al mismo tiempo señaló que: "El incremento se sujeta a los requisitos dispuestos en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 068-2005-EF".<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Decreto Supremo n.º 068-2005-EF:  
**Artículo 2.- Requisitos para el pago**

"(...)

2.4 Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a percibir la presente Asignación Especial.

"(...)"

De los dispositivos legales antes descritos, se colige que la Asignación Especial dispuesta por los Decretos Supremos n.ºs 135-2003-EF, 189-2003-EF, 045-2004-EF y 093-2004-EF, que tuvieron como denominación común: "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos al Personal Administrativo Activo" estuvo orientado a brindar -precisamente- una entrega económica a favor de los trabajadores administrativos que desempeñaron labor efectiva de apoyo al personal docente de los centros educativos a cargo del Ministerio de Educación (Minedu) y de las Direcciones Regionales de Educación (DREs), estableciendo como requisitos fundamentales los siguientes:

- i. Se otorgará al personal administrativo en actividad nombrado o contratado bajo los alcances del D. Leg n.º 276.
- ii. Que realicen labores efectivas de apoyo al personal docente de los centros educativos a cargo del Minedu y las DREs.
- iii. No estar comprendido en los alcances del Decreto Supremo n.º 044-2003-EF, de los Decretos Supremos n.ºs 067-92-EF y 025-93-PCM, Decreto de Urgencia n.º 088-2001, normas conexas y complementarias que rigen las transferencias al CAFAE; es decir, no estar comprendido como beneficiario del incentivo laboral por CAFAE (SUBCAFAE para el caso de la DRE-A).

En tanto que, el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF de 24 de junio de 2005, precisó que la Asignación Especial que se venía otorgando en mérito a los Decretos Supremos n.ºs 045-2004-EF y 093-2004-EF, sea ampliada a favor del personal administrativo de las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65º de la Ley n.º 28044 -Ley General de Educación-; esto es, la Institución Educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local y la Dirección Regional de Educación, respectivamente, estableciendo como requisitos para su percepción, además de otros, realizar labor administrativa efectiva en la instancia de gestión educativa descentralizada y no estar comprendido como beneficiario del incentivo laboral por SUBCAFAE.

Por su parte, el Decreto de Urgencia n.º 012-2006 incrementó la Asignación Especial otorgada mediante los Decretos Supremos n.ºs 045-2004-EF, 093-2004-EF y 068-2005-EF a favor de los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada; precisando que dicho incremento se sujeta a los requisitos dispuestos en el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF; es decir, realizar labor administrativa efectiva en la instancia de gestión educativa descentralizada y no estar comprendido como beneficiario del incentivo laboral por SUBCAFAE.

Dicho esto y para una mejor ilustración, en el cuadro siguiente se exponen los aspectos de mayor relevancia de cada uno de los dispositivos legales que dieron origen al reconocimiento de la Asignación Especial a favor de los trabajadores administrativos de la DRE-A:





**CUADRO N° 2**  
**RESUMEN DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE DIERON ORIGEN AL RECONOCIMIENTO DE LA**  
**ASIGNACIÓN ESPECIAL A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA DRE-A Y LAS UGEL LUYA,**  
**BONGARÁ Y RODRÍGUEZ DE MENDOZA.**

| N° | Dispositivo                      | Denominación                                                                                                                                 | Fecha de Publicación | Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Decreto Supremo n.° 135-2003-EF  | Disponen otorgar "Asignación Especial por labor efectiva en los Centros Educativos" a personal administrativo activo                         | 29/09/2003           | Tendrán derecho a percibir este beneficio el personal administrativo en actividad, nombrado y contratado que labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales y no estar comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, normas conexas y complementarias que rigen las transferencias al CAFAE. |
| 2  | Decreto Supremo n.° 189-2003-EF  | Disponen otorgar "Asignación Especial por labor efectiva en los centros educativos" al personal administrativo activo                        | 22/12/2003           | Tendrán derecho a percibir este beneficio el personal administrativo en actividad, nombrado y contratado que labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales y no estar comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, normas conexas y complementarias que rigen las transferencias al CAFAE. |
| 3  | Decreto Supremo n.° 045-2004-EF  | Disponen otorgar "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos" al Personal Administrativo Activo                        | 31/03/2004           | Tendrán derecho a percibir este beneficio el personal administrativo en actividad, nombrado o contratado comprendido en el Decreto Legislativo n.° 276 y que labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales.                                                                                                      |
| 4  | Decreto Supremo n.° 093-2004-EF  | Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos al Personal Administrativo Activo                                           | 19/07/2004           | La Asignación Especial corresponde al personal administrativo en actividad, nombrados y contratados y que a su vez, labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales apoyando en forma directa al personal docente.                                                                                                 |
| 5  | Decreto Supremo n.° 068-2005-EF  | Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. N°s. 045-2004-EF y 093-2004-EF | 25/06/2005           | El pago de la Asignación Especial se sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos: estar realizando labor administrativa efectiva en las Instancia de Gestión Educativa Descentralizada según corresponda, ser nombrado o contratado, comprendido en el Decreto Legislativo n.° 276 y normas complementarias y no recibir incentivos laborales a través del SUB-CAFAE.                                                  |
| 6  | Decreto de Urgencia n.° 012-2006 | Autorizan Modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 - Ley N° 28652 y dictan otras medidas            | 17/07/2006           | La Asignación Especial será otorgada a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada y que no reciban incentivos laborales a través del SUB-CAFAE                                                                                                                                                                                              |

**Fuente** : Decretos Supremos n.° 135-2003-EF, 189-2003-EF, 045-2004-EF, 093-2004-EF, 068-2005-EF y D.U n.° 012-2006.

**Elaboración:** Comisión de Control.

Queda claro entonces, que para reconocer la Asignación Especial, los trabajadores debían cumplir con los requisitos establecidos en las normas que regulan el otorgamiento de la Asignación Especial; esto es: tener la condición de nombrado o contratado, realizar trabajo efectivo de apoyo a la labor docente y no percibir el incentivo laboral por CAFAE.



No obstante lo señalado, el Informe n.º 384-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ<sup>8</sup> suscrito por el Director de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.º 7**), que sirvió de sustento para la expedición de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**), no contempló un análisis o evaluación de tales requisitos; pues únicamente se pronunció respecto a que los solicitantes laboran en una instancia de gestión educativa descentralizada, es decir la DRE-A y las UGEL, y por ende les correspondía el pago de la referida asignación; sin precisar la fecha en que tuvo origen el derecho para cada uno de ellos; pues, es a partir de la emisión del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF de 24 de junio de 2005, que se extiende tal beneficio a los trabajadores administrativos de todas las instancias administrativas<sup>9</sup>; pero, estableciendo taxativamente, como uno de los requisitos, que tendrán derecho a percibir la Asignación Especial aquellos servidores *“que no reciban el incentivo laboral por SUBCAFAE”*.

Sumado a ello, se tiene que los dispositivos legales emitidos con anterioridad al Decreto Supremo n.º 068-2005-EF<sup>10</sup>, no consideraron que la Asignación Especial sea otorgada a los trabajadores de las instancias administrativas; pues dada la denominación de estos “Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos al Personal Administrativo Activo”; así como los considerandos y los aspectos resolutivos, solo hacían referencia al otorgamiento de una Asignación Especial para los trabajadores que laboren de manera efectiva en las instituciones educativas; más no así, para aquellos trabajadores que presten servicios en la DRE-A y las UGEL; circunstancia que no fue tomada en cuenta por el Director de Asesoría Jurídica al emitir su opinión legal sobre dicha materia, ni tampoco por el Director Regional de Educación al expedir la Resolución<sup>11</sup> por la cual se les reconoció el derecho de percibir la mencionada Asignación Especial.

Sobre el mismo punto, ante la consulta formulada por la Gerencia Regional de Control de Amazonas mediante oficio n.º 000450-2020-CG/GRAM de 19 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 10**), a la dirección general de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los alcances de los dispositivos legales que regulan el otorgamiento de la Asignación Especial, dicha unidad orgánica remitió el Oficio n.º 0600-2020-EF/53.04 de 25 de agosto de 2020; anexando el Informe n.º 0975-2020-EF/53.04 (**Apéndice n.º 11**), concluyendo lo siguiente: dicha norma (Decreto Supremo n.º 068-2005-EF) no contiene disposición que establezca que, a los referidos trabajadores, les corresponda la entrega económica desde la fecha de dación del Decreto Supremo n.º 135-2003-EF.

Muestra de ello es que el cuadro nominativo, anexo a la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**), presentó el cálculo de la deuda para los cuarenta y dos (42) trabajadores desde al año 2003; sin discernir o determinar el periodo exacto en el cual les correspondía tal derecho.

Por otra parte, en base a la información proporcionada por la DRE-A se tiene que los cuarenta y dos (42) beneficiarios son trabajadores administrativos nombrados o contratados, conforme se aprecia en los diversos documentos de contrato y/o nombramiento (**Apéndice n.º 12**), cuyo resumen se presenta en el cuadro siguiente:

<sup>8</sup> Recibido por Secretaría de Dirección el 23 de junio de 2017.

<sup>9</sup> Institución Educativa, Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación.

<sup>10</sup> Decretos Supremos n.ºs 135-2003-EF, 189-2003-EF, 045-2004-EF y 093-2004-EF.

<sup>11</sup> Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**).



**CUADRO N° 3**  
**CONDICIÓN LABORAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL**  
**DURANTE EL PERIODO 2003 – 2012**

| N° | Apellidos y Nombres                     | Condición laboral en el periodo 2003-2012 | Régimen laboral | Plaza o puesto asignado        | Situación actual |
|----|-----------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|--------------------------------|------------------|
| 1  | Osorio Cajaleón, Víctor Manuel          | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Auditor III                    | Activo           |
| 2  | Comeca Yopán, Jhony Franklin            | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Analista de Sistemas PAD       | Activo           |
| 3  | Reaño Tirado, Juliana Natalia           | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Tesorero                       | Activo           |
| 4  | Yumpo Chuquilín, Jorge Oswaldo          | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Especialista Administrativo II | Activo           |
| 5  | Arévalo Rojas, Marleny Felicitas        | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Estadístico II                 | Activo           |
| 6  | Reyna Chuquipiendo, Jaime               | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Auxiliar de Laboratorio        | Activo           |
| 7  | Sánchez Rodríguez, Edward               | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Contador II                    | Ex trabajador    |
| 8  | Tafur Cáceres, Harold Humberto          | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Ingeniero II                   | Ex trabajador    |
| 9  | Muñoz Aguilar, Juan Antonio             | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Auxiliar de Laboratorio        | Activo           |
| 10 | Tenorio Oyarce, Silda Corpus            | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Auxiliar de Laboratorio        | Activo           |
| 11 | Mitma Gonzáles, Raúl                    | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador Servicio II         | Activo           |
| 12 | Samaniego Ruiz, Eda Violeta             | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Oficinista I                   | Activo           |
| 13 | Chapa Muñoz, Dolores                    | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Secretaria                     | Cesante          |
| 14 | Pinedo Sopla, Nery                      | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajadora de Servicio I      | Activo           |
| 15 | Montano Díaz, Teresa de Jesús           | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Secretaria I                   | Activo           |
| 16 | Llaja Chilloso, Rosario                 | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Personal de Servicio           | Activo           |
| 17 | Jalk Ruiz, Sahara                       | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajadora de Servicio I      | Activo           |
| 18 | Tuesta Rodríguez, Gloriosa Resurrección | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Auxiliar de Biblioteca         | Activo           |
| 19 | Zumaeta Vargas, José Oriol              | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Técnico Administrativo II      | Activo           |
| 20 | Mori Monteza, Milagritos                | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Secretaria                     | Activo           |
| 21 | Castillo Alva, Serafin                  | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Personal de Servicio           | Activo           |
| 22 | Reyna Ochante, César Augusto            | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio III     | Activo           |
| 23 | Illuin De Izquierdo, Flor de María      | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Personal de Servicio           | Activo           |
| 24 | Fernández Pérez, Esther                 | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Contador I                     | Activo           |
| 25 | Tafur Cuipal, Nilo Santiago             | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio III     | Activo           |
| 26 | Torres Guzmán, Alberto Benigno          | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Chofer III                     | Cesante          |
| 27 | Santillán Huamán, Víctor                | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio I       | Ex trabajador    |
| 28 | Reaño Ibáñez, Eduardo Miguel            | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Técnico en Finanzas II         | Activo           |
| 29 | Torrejón Peláez, Martha Ysabel          | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Jefe Administrativo            | Activo           |
| 30 | Díaz Díaz, Flor Antonieta               | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Auxiliar de Oficina            | Activo           |
| 31 | Oliva Chumbe, Consuelo Esperanza        | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Secretaria                     | Activo           |
| 32 | Vega Reyes, Carlos Romell               | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio II      | Cesante          |
| 33 | Álvarez Aguilar, Luciano                | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio II      | Activo           |
| 34 | Vilca Culqui, Javier                    | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio II      | Activo           |
| 35 | Tuesta Santillán, Carlos                | Contratado                                | D. Leg. n.° 276 | Técnico Administrativo II      | Activo           |
| 36 | López del Águila, Edwin                 | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio II      | Activo           |
| 37 | Díaz Santillán, Amparito                | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Secretaria II                  | Activo           |
| 38 | Delgado Guevara, María Felicitas        | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Secretaria II                  | Activo           |
| 39 | Dett Inga, Teúdulo                      | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Chofer III                     | Activo           |
| 40 | Zumaeta Chávez, Víctor Humberto         | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio II      | Fallecido        |
| 41 | Fernández López, Edemon                 | Nombrado                                  | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio III     | Activo           |
| 42 | Riva Zelada, Jorge                      | Contratado y nombrado                     | D. Leg. n.° 276 | Trabajador de Servicio III     | Activo           |

**Fuente** : Legajo personal de los cuarenta y dos (42) trabajadores comprendidos en el cuadro nominativo de reconocimiento de cálculo de deuda.

**Elaboración:** Comisión de Control.

En ese contexto, corresponde señalar que de conformidad con el literal b.3) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto<sup>12</sup>, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

<sup>12</sup> Vigente de conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que dispone:

*"Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia"*



<sup>2</sup>(...)

- b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.

(...)"

En adición a ello, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 050-2005-PCM de 22 de julio de 2005 señala lo siguiente:

*"Artículo 1.- Precísese que los incentivos laborales y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo 141 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a treinta (30) días calendario."*

Por consiguiente, de las precitadas normas se desprende que son beneficiarios de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE, los trabajadores administrativos que tengan vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276 y se encuentren ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a treinta (30) días calendario; en tal sentido, se infiere que los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos, al tener la condición de nombrado o contratado, según lo detallado en el cuadro n.° 3, son beneficiarios del incentivo laboral por CAFAE.

En esa misma línea, ante la consulta formulada por la Comisión de Control, el actual director regional de Educación, Roger Ercilio Guevara Goñas<sup>13</sup>, mediante Oficio n.° 00447-2020-G.R.AMAZONAS-DREA DGA/PLANILLAS de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 14**), manifestó que la Asignación Especial otorgada por CAFAE se viene concediendo desde el año 2001.

Asimismo, se advierte que la DRE-A efectuó diversas transferencias al CAFAE de dicha entidad (**Apéndice n.° 15**), a efectos de realizar el pago por concepto de incentivo laboral a los trabajadores de la sede administrativa, cuyos recaudos contienen la lista de los beneficiarios por este incentivo; conforme se expone en el cuadro siguiente:



<sup>13</sup> Designado en el cargo de Director Regional de Educación del Gobierno Regional Amazonas, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 245-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 22 de abril de 2019, con efectividad a partir del 23 de abril de 2019, y rectificado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 290-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 24 de mayo de 2019; cargo que viene desempeñando hasta la fecha. (**Apéndice n.° 13**).



**CUADRO N° 4**  
**COMPROBANTES DE PAGO POR TRANSFERENCIAS AL CAFAE PARA EL PAGO DE INCENTIVO LABORAL**  
**A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA DRE-A, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2004 - 2012.**

| Item | Comprobante de pago |            |                                                    |           |                                                                                                                                                                                                   |
|------|---------------------|------------|----------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | n.º                 | Fecha      | A nombre de                                        | Monto     | Concepto                                                                                                                                                                                          |
| 1    | 504                 | 29/09/2004 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 54 169,86 | "Importe que se gira por la bonificación económica por incentivo laboral a los trabajadores de la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas, correspondiente al mes de setiembre 2004." |
| 2    | 141                 | 04/01/2005 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 32 801,52 | "Importe que se gira para el pago del incentivo laboral a los trabajadores de la sede regional de educación correspondiente al mes de marzo 2005."                                                |
| 3    | 276                 | 28/06/2005 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 35 400,00 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el pago del incentivo laboral de los trabajadores de la sede regional de Educación correspondiente al mes de junio 2005."             |
| 4    | 565                 | 30/11/2005 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 33 746,55 | "Importe que se gira por la planilla de incentivo laboral para los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de noviembre."                                                            |
| 5    | 353                 | 23/08/2006 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 32 436,29 | "Importe que se transfiere al Sub Cafae para el pago del incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de agosto 2006."                                           |
| 6    | 554                 | 20/12/2006 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 34 530,95 | "Incentivo laboral Diciembre 2006, trabajadores DREA, según MEM. No. 168-2006-GRAM/DGA."                                                                                                          |
| 7    | 002                 | 24/01/2007 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 28 673,86 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el pago de la planilla de incentivo laboral a los trabajadores de la sede DREA correspondiente al mes de enero 2007."                 |
| 8    | 080                 | 22/03/2007 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 41 591,29 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae del incentivo laboral para los trabajadores de la DREA, correspondiente al mes de marzo 2007."                                             |
| 9    | 106                 | 25/04/2007 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 34 253,57 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el pago del incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de abril 2007."                             |
| 10   | 294                 | 21/09/2007 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 36 638,16 | "Importe que se transfiere al Sub Cafae para pago de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de setiembre 2007."                                            |
| 11   | 087                 | 19/03/2008 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 36 490,00 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el pago de incentivo laboral de los trabajadores de la DREA, correspondiente al mes de marzo 2008."                                   |
| 12   | 215                 | 20/06/2008 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 36 187,13 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el abono del incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de junio 2008."                            |
| 13   | 355                 | 23/09/2008 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 35 406,44 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el pago del incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de setiembre 2008."                         |
| 14   | 472                 | 20/11/2008 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 36 443,75 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el pago del incentivo laboral del mes de noviembre 2008."                                                                             |
| 15   | 153                 | 22/04/2009 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 42 950,63 | "Importe que se transfiere a cuenta del Sub Cafae para el pago de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de abril 2009."                                   |
| 16   | 260                 | 22/06/2009 | Sub Cafae Dirección Regional de Educación Amazonas | 37 625,00 | "Importe que se gira por la transferencia al Sub Cafae para el pago de incentivo laboral de los trabajadores de la DREA, correspondiente al mes de junio 2009."                                   |
| 17   | 190                 | 21/05/2010 | Banco de la Nación                                 | 31 631,84 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de mayo 2010."                                          |
| 18   | 239                 | 23/06/2010 | Banco de la Nación                                 | 33 673,34 | "Importe que se gira por el pago de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de junio 2010."                                                                 |
| 19   | 598                 | 22/10/2010 | Banco de la Nación                                 | 29 288,14 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral a los trabajadores administrativos de la sede DREA, correspondiente al mes de octubre 2010."                        |
| 20   | 656                 | 23/11/2010 | Banco de la Nación                                 | 27 968,22 | "Importe que se gira por concepto de incentivo laboral sede administrativa DRE Amazonas mes de noviembre 2010."                                                                                   |
| 21   | 006                 | 27/01/2011 | Banco de la Nación                                 | 24 979,72 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de enero 2011."                                         |
| 22   | 188                 | 20/04/2011 | Banco de la Nación                                 | 31 349,20 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral a los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de abril 2011."                                          |
| 23   | 356                 | 22/08/2011 | Banco de la Nación                                 | 28 742,49 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral de los trabajadores de la sede administrativa de la DREA, correspondiente al mes de agosto 2011."                   |
| 24   | 502                 | 23/11/2011 | Banco de la Nación                                 | 28 507,49 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de noviembre 2011."                                     |
| 25   | 054                 | 22/02/2012 | Banco de la Nación                                 | 30 128,24 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral a los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de febrero 2012."                                        |
| 26   | 237                 | 22/06/2012 | Banco de la Nación                                 | 26 549,81 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de junio 2012."                                         |
| 27   | 425                 | 23/08/2012 | Banco de la Nación                                 | 28 719,22 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral de los trabajadores de la sede DREA, correspondiente al mes de agosto 2012."                                        |
| 28   | 498                 | 21/09/2012 | Banco de la Nación                                 | 26 825,60 | "Importe que se gira por el abono en cuenta por concepto de incentivo laboral de los trabajadores de la sede de la DREA, correspondiente al mes de setiembre 2012."                               |

**Fuente** : Revisión aleatoria de los comprobantes de pago del archivo de Tesorería de la DRE-A del periodo 2004 - 2012.

**Elaboración** : Comisión de Control.



En consecuencia, conforme a la información antes expuesta, se concluye que los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos señalados en el cuadro n.º 3, percibieron el incentivo laboral por concepto de CAFAE, lo cual se encuentra acreditado con las transferencias antes detalladas; razón por la cual, no calificaban para ser beneficiarios de la "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos al Personal Administrativo Activo".

Ahora bien, en cuanto al desarrollo de labores efectivas de apoyo al personal docente en las instituciones educativas, la misma que es requisito para la percepción de la Asignación Especial, se tiene que, en base a la información consignada en el cuadro resumen del centro de trabajo detallado en las boletas de pago correspondiente al periodo en que se generó el beneficio (**Apéndice n.º 16**), la mayor parte de los trabajadores laboraron en las sedes administrativas de la DRE-A (Administración General Chachapoyas) y de las UGEL; por lo tanto, no desempeñaron labores efectivas en instituciones educativas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5**  
**CENTRO DE TRABAJO ASIGNADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL**  
**EN EL AÑO 2003**

| N°  | Apellidos y nombres                     | Unidad Orgánica o Dependencia asignada |                                      |
|-----|-----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
|     |                                         | Julio - Agosto <sup>(1)</sup>          | Setiembre - Diciembre <sup>(2)</sup> |
| 1.  | Yumpo Chuquilín, Jorge Oswaldo          | Administración General - Chachapoyas   |                                      |
| 2.  | Arévalo Rojas, Marleny Felicitas        |                                        |                                      |
| 3.  | Reyna Chuquipiondo, Jaime               |                                        |                                      |
| 4.  | Sánchez Rodríguez, Edward               |                                        |                                      |
| 5.  | Muñoz Aguilar, Juan Antonio             |                                        |                                      |
| 6.  | Mitma Gonzáles, Raúl                    |                                        |                                      |
| 7.  | Samaniego Ruiz, Eda Violeta             |                                        |                                      |
| 8.  | Chapa Muñoz, Dolores                    |                                        |                                      |
| 9.  | Montano Díaz, Teresa de Jesús           |                                        |                                      |
| 10. | Jalk Ruiz, Sahara                       |                                        |                                      |
| 11. | Tuesta Rodríguez, Gloriosa Resurrección |                                        |                                      |
| 12. | Zumaeta Vargas, José Oriol              |                                        |                                      |
| 13. | Mori Monteza, Milagritos                |                                        |                                      |
| 14. | Castillo Alva, Serafin                  |                                        |                                      |
| 15. | Reyna Ochante, Cesar Augusto            |                                        |                                      |
| 16. | Iliquin de Izquierdo, Flor de María     |                                        |                                      |
| 17. | Fernández Pérez, Esther                 |                                        |                                      |
| 18. | Torres Guzmán, Alberto Benigno          |                                        |                                      |
| 19. | Santillán Huamán, Víctor                |                                        |                                      |
| 20. | Reaño Ibañez, Eduardo Miguel            |                                        |                                      |
| 21. | Torrejón Peláez, Martha Ysabel          |                                        |                                      |
| 22. | Oliva Chumbe, Consuelo Esperanza        |                                        |                                      |
| 23. | Vega Reyes, Carlos Romell               |                                        |                                      |
| 24. | Vilca Culqui, Javier                    |                                        |                                      |
| 25. | Delgado Guevara, Maria Felicita         | Administración General - Luya          |                                      |
| 26. | Dett Inga, Teúdulo                      | Administración General - Bongará       |                                      |
| 27. | Zumaeta Chávez, Víctor Humberto         |                                        |                                      |

**Fuente** : Cuadro resumen de boletas de pago del periodo julio - diciembre de 2003.

**Elaboración** : Comisión de Control.

**Leyenda** : (1) Periodo que contempla el pago de la Asignación Especial dispuesta por el Decreto Supremo n.º 135-2003-EF.

(2) Periodo que contempla el pago de la Asignación Especial dispuesta por el Decreto Supremo n.º 189-2003-EF.

Aunado a ello, luego de la consulta efectuada a los trabajadores en cuestión (**Apéndice n.º 17**), respecto a la percepción de incentivos labores por CAFAE y al desempeño de labores efectivas en



instituciones educativas, estos, a través de sus documentos de respuesta (Apéndice n.º 18), manifestaron lo siguiente:

**CUADRO N° 7**  
**RESPUESTA BRINDADA POR LOS BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL EN CUANTO A LA PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO LABORAL POR CAFAE Y EL DESEMPEÑO DE LABORES EFECTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

| N° | Apellidos y nombres                     | Oficio de Notificación N°               | Documento de respuesta                   | Respuesta a las Preguntas Formuladas                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-----------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                         |                                         |                                          | 1. Señalar si en el periodo comprendido entre los años 2003 al 2012 su persona percibió la asignación especial por concepto de Cafae/Subcafe                                                                | 2. Precisar si su persona en el periodo 2003-2005, prestó servicios efectivos en instituciones educativas (I.E.E.)                                                                                                                                                    |
| 1  | Osorio Cajaleón, Víctor Manuel          | 0006-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N (15/07/2020)                   | "(...) si percibí la asignación especial de Cafae/Subcafe."                                                                                                                                                 | "(...)mi persona no prestó servicio en ninguna institución educativa."                                                                                                                                                                                                |
| 2  | Reaño Tirado, Juliana Natalia           | 0008-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA N° 001-2020-CH-JNRT (23/07/2020)   | " (...) en el periodo comprendido entre los años 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafe</b> ."                                    | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                              |
| 3  | Yumpo Chuquillin, Jorge Oswaldo         | 0009-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, si he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una asignación especial del cafae/subcafe."                                                                    | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ningún Institución Educativa."                                                                                                                                                                               |
| 4  | Arévalo Rojas, Marleny Felicitas        | 0010-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafe</b> ."                                                               | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ningún Institución Educativa."                                                                                                                                                                               |
| 5  | Reyna Chuquipiendo, Jaime               | 0011-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en los periodos 2003 al 2012, mi persona a percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>Asignación Especial del Cafae y/o Subcafe</b> ."                                               | " (...) los periodos 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                               |
| 6  | Tafur Cáceres, Harold Humberto          | 0013-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA N°06-2020-ING.HHTC (17/07/2020)    | " (...) mi persona si percibió la asignación por concepto de SUBCAFAE, pero fue a partir del mes de noviembre del 2014 tiempo en el que inicio mis labores en la Dirección Regional de Educación Amazonas." | " <b>NO, presté servicios en Instituciones educativas.</b> "                                                                                                                                                                                                          |
| 7  | Muñoz Aguilar, Juan Antonio             | 0014-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | OFICIO N° 001-2020-DREA/DIR (21/07/2020) | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una asignación especial del Cafae/Subcafe."                                                                       | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicios en ningún Institución Educativa."                                                                                                                                                                              |
| 8  | Tenorio Oyarce, Silda Corpus            | 0015-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) a partir del 2006 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del CAFAE/SUBCAFAE</b> ."                                                               | " (...) en el periodo comprendido entre los años <b>2003 al 2005</b> laboré en el Instituto Superior Pedagógico Público "Toribio Rodríguez de Mendoza" (...) y a partir de enero del 2006 vengo laborando en la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas." |
| 9  | Mitma Gonzáles, Raúl                    | 0016-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una asignación especial del CAFAE/SUBCAFAE."                                                                      | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ningún Institución Educativa."                                                                                                                                                                               |
| 10 | Samaniego Ruiz, Eda Violeta             | 0017-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafe</b> ."                                                               | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ningún Institución Educativa."                                                                                                                                                                               |
| 11 | Chapa Muñoz, Dolores                    | 0018-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | OFICIO N° 001-2020-DREA (21/07/2020)     | " (...) durante estos años no he percibido ninguna asignación especial por concepto de Cafae/Subcafe solamente he percibido <b>Incentivo Laboral</b> ."                                                     | " (...) debo indicar que los años 2003 al 2005 no presté servicios en ninguna Institución Educativa ya que estuve laborando en la Sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas (...) "                                                                         |
| 12 | Pinedo Sopla, Nery                      | 0019-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CHNPS (22/07/2020)        | " (...) a partir del 2006 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del Cafae/Subcafe</b> ."                                                                | " (...) en el periodo 2003 al 2005 laboré en la Institución Educativa "San Juan de la Libertad" (...) y a partir del 2006 vengo laborando en la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas."                                                                 |
| 13 | Montano Díaz, Teresa De Jesús           | 0020-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del CAFAE/SUBCAFAE</b> ."                                                              | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                              |
| 14 | Llaja Chilloso, Rosario                 | 0021-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) a partir del 2006 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del CAFAE/SUBCAFAE</b> ."                                                               | " (...) en el periodo comprendido entre los años <b>2003 al 2005</b> laboré en el Instituto Superior Pedagógico Público "Toribio Rodríguez de Mendoza" (...) y a partir de enero del 2006 vengo laborando en la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas." |
| 15 | Tuesta Rodríguez, Gloriosa Resurrección | 0023-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA N°001-2020-CH (22/07/2020)         | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del CAFAE/SUBCAFAE</b> ."                                                              | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio alguno Institución Educativa."                                                                                                                                                                                  |
| 16 | Zumaeta Vargas, José Oriol              | 0024-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA 001-2020-CH/JOZY (22/07/2020)      | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafe</b> ."                                                               | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio alguno Institución Educativa."                                                                                                                                                                                  |
| 17 | Mori Monteza, Milagritos                | 0025-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafe</b> ."                                                               | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa"                                                                                                                                                                               |
| 18 | Castillo Alva, Serafin                  | 0026-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) a partir del 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del CAFAE/SUBCAFAE</b> ."                                                               | " (...) en el periodo <b>2003 al 2005</b> no presté servicio en ninguna Institución Educativa"                                                                                                                                                                        |
| 19 | Reyna Ochante, César Augusto            | 0027-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafe</b> ."                                                               | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa"                                                                                                                                                                               |
| 20 | Illiquín De Izquierdo, Flor De María    | 0028-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (23/07/2020)           | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafe</b> ."                                                               | " (...) en el periodo 2003 al 2005 presté servicio en la Sede de la DRE AMAZONAS."                                                                                                                                                                                    |



| N° | Apellidos y nombres              | Oficio de Notificación N°               | Documento de respuesta                                         | Respuesta a las Preguntas Formuladas                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----|----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                  |                                         |                                                                | 1. Señalar si en el periodo comprendido entre los años 2003 al 2012 su persona percibió la asignación especial por concepto de Cafae/Subcafae                                                                 | 2. Precisar si su persona en el periodo 2003-2005, prestó servicios efectivos en instituciones educativas (I.E.E.)                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 21 | Fernández Perez, Esther          | 0029-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA 01-2020-JRCH. (23/07/2020)                               | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafae</b> ."                                                                | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 22 | Tafur Cuipal, Nilo Santiago      | 0030-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)                                 | " (...) a partir del 2006 al 2012 he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafae</b> ."                                                                  | " (...) en el periodo 2003 al 2005 laboré en la Institución Educativa I.S.T. "PERU-JAPON" de la localidad de Chachapoyas y a partir del 2006 vengo laborando en la sede de la Dirección Regional Amazonas."                                                                                                                                                                                 |
| 23 | Reaño Ibañez, Eduardo Miguel     | 0033-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)                                 | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafae</b> ."                                                                | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 24 | Torrejón Pelaez, Martha Ysabel   | 0034-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA 001-2020-CH (30/07/2020)                                 | "Durante el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafae</b> ."                                                                  | "En el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 25 | Díaz Díaz, Flor Antonieta        | 0035-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N (23/07/2020)                                         | "Con relación al periodo comprendido entre los años 2003 al 2012, la recurrente ha venido percibiendo un beneficio por incentivo laboral mas no así asignación especial por concepto de Cafae/Subcafae (...)" | "La recurrente viene laborando en la Dirección Regional de Educación Amazonas, desde el mes de julio del año 2005 anteriormente laboraba en la Institución Educativa "San Juan de la Libertad"                                                                                                                                                                                              |
| 26 | Oliva Chumbe, Consuelo Esperanza | 0036-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)                                 | " (...) en el periodo 2003 al 2012, he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafae</b> ."                                                                | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 27 | Vega Reyes, Carlos Romell        | 0037-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | OFICIO N°001-CRVR-2020 (22/07/2020)                            | " (...) mi persona (...) en el periodo comprendido entre el 2003 al 2012, percibí un pago por concepto de incentivo laboral."                                                                                 | " (...) en el periodo 2003 al 2005 no presté servicio en ninguna Institución Educativa."                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 28 | Alvarez Aguilar, Luciano         | 0038-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA 001-2020-LAA (23/07/2020)                                | " (...) a partir del 2006 al 2012 he percibido un <b>incentivo laboral</b> , más no así una <b>asignación especial del cafae/subcafae</b> ."                                                                  | " (...) en el periodo hasta el 12 de febrero del 2004 laboré en la Institución Educativa N° 18109 "Luis Garmán Mendoza Pizarro" (...), y del 13 de febrero del 2004 al 31 de diciembre del 2005 laboré en la Institución Educativa N° 18007 "José Abelardo Quiñones" (...), y a partir del 02 de enero del 2006 vengo laborando en la sede de la Dirección Regional de Educación Amazonas." |
| 29 | Tuesta Santillán, Carlos         | 0040-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA S/N-2020-CH (22/07/2020)                                 | " (...) mi persona solo en el año 2012 he percibido un incentivo laboral, mas <b>NO</b> asignación especial de <b>cafae/subcafae</b> ."                                                                       | " (...) referente al periodo 2003-2005 <b>NO</b> presté servicios en ninguna Institución educativa."                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 30 | Dett Inga, Teófilo               | 0044-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | OFICIO N° 001-2020-TD13 (31-08-2020)                           | "En el periodo comprendido entre los años 2003 a 2012 no percibí la asignación especial por concepto de Cafae/Subcafae."                                                                                      | "En el periodo 2003 al 2005 laboré en calidad de contratado en la Ugel Bongará (...)"                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 31 | Fernández López, Edemón          | 0046-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA N° 001-2020-DRE AMAZONAS-UGEL ROD. MENDOZA. (27-07-2020) | " (...) del 2003 al 2012, mi persona no recuerda haber recibido alguna asignación especial por concepto de CAFAE/SUBCAF AE."                                                                                  | "Mi persona si prestó servicio efectivo los años 2003 al 2005, en una institución educativa (...)"                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 32 | Riva Zelada, Jorge               | 0047-2020-CG/GRAM-SCE-DREA (15/07/2020) | CARTA N° 001-2020-G.R.A.-DREA-UGEL/RM (27-07-2020)             | "En el periodo comprendido entre el año 2004 al 2012, mi persona <b>NO PERCIBIÓ</b> la asignación especial por concepto de CAFAE/SUBCAF AE; desconociendo en su totalidad"                                    | "En el periodo 2004-2005, mi persona <b>NO</b> prestó servicios efectivos en ninguna institución educativa"                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**Fuente** : Documentos de respuesta remitidos por los beneficiarios de la Asignación Especial (Apéndice n.º 18).

**Elaboración** : Comisión de Control.

Como se puede advertir, los trabajadores en sus documentos de respuesta manifestaron, mayoritariamente, haber percibido el incentivo laboral por CAFAE en el periodo comprendido entre los años 2003 y 2012; y que no desempeñaron labores efectivas en instituciones educativas, pues se encontraban laborando en la sede de la DRE-A, situación que no fue tomada en cuenta al momento de elaborar el cuadro nominativo del cálculo de la deuda.

De todo lo antes narrado, se concluye que la DRE-A a través de la expedición de Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**) suscrita por el Director Regional de Educación, y visada por el Director de Asesoría Jurídica, reconoció la deuda por concepto de Asignación Especial demandada por los trabajadores administrativos de la DRE-A y las UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza; sin advertir que el pago de la referida asignación estuvo sujeto al cumplimiento de determinados requisitos como son: efectuar labores efectivas en instituciones educativas y no ser beneficiarios de los incentivos laborales por concepto de CAFAE, condiciones que los trabajadores administrativos -considerados en el cuadro nominativo del cálculo de la deuda- no cumplieron, conllevando a reconocer una deuda total por S/ 809 500,00.



## Del Pago de la Asignación Especial

En el año 2018.

En mérito a la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**), suscrita por el Director Regional de Educación y visada por el Director de Asesoría Jurídica, mediante la cual se reconoció el otorgamiento de la Asignación Especial a los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos de la DRE-A y las UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza; el director de Gestión Administrativa, Danney Robinson Carrasco Rosas<sup>14</sup>, a través del "MEMO. N.º 178-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA. de 13 de diciembre de 2018" (**Apéndice n.º 20**), se dirigió al responsable de Planillas, Eduardo Miguel Reaño Ibañez<sup>15</sup>, indicando lo siguiente: "Por intermedio del presente mi Despacho SOLICITA realizar la planilla de pago según la RDRS. N.º 3896-2017-GRA/DREA, por el monto de **S/. 131,827.40 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE Y 40/100 SOLES;** cuyos montos deben ser actualizados en el anexo que se adjunta al presente."

Entonces, habiéndose emitido la disposición para elaborar la planilla por el monto de S/ 131 827,40; se inició el procedimiento de pago a favor de los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos<sup>16</sup> de la DRE-A y las UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza; tal como se puede advertir en la Planilla Única de Pagos de 13 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**) suscrita y visada por el Director de Gestión Administrativa y el Responsable de Planillas, consignando los montos que serán abonados a cada trabajador, así como el registro SIAF correspondiente, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:



<sup>14</sup> Designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Administrativa mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0002-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 8 de enero de 2018, con vigencia desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018; con vínculo laboral efectuado mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.º 003-2018-MINEDU-G.R.A.-DREA/DGA-ABAST. de 8 de enero de 2018 y cuyo plazo comprendió desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018. (**Apéndice n.º 19**).

<sup>15</sup> Servidor nombrado en el cargo de Técnico en Finanzas II mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2035-2006-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 29 de diciembre de 2006. Funciones encargadas como responsable del Área de Planillas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0001-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017, con efectividad a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; extendida con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0161-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 17 de enero de 2018, con efectividad a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. (**Apéndice n.º 21**).

<sup>16</sup> En la planilla se consigna un total de cuarenta y tres (43) trabajadores; sin embargo, los ítems n.ºs 023 y 024 corresponden a la misma persona (Reaño Ibañez, Eduardo Miguel), en razón que se desagregó el monto a pagar en dos registros SIAF (0837 y 1193-2018); con lo que se contabiliza un total de cuarenta y dos (42) beneficiarios.

**IMAGEN N° 1**  
**PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA DRE-A Y LAS UGEL**  
**LUYA, BONGARÁ Y RODRÍGUEZ DE MENDOZA**  
**POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DISPUESTA POR LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS,**  
**ELABORADA EN EL AÑO 2018.**

| PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO<br>DE LA SEDE REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS SEDES DE LAS UGELS<br>DEL CONCEPTO POR ASIGNACIÓN ESPECIAL MEDIANTE LEY N° 28254<br>Y NORMAS CONEXAS SEGÚN RDRS N° 3896-2017 Y MEMO N° 178-2018-DGA |          |                                    |           |                   |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|-----------|-------------------|-------|
| PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS<br>EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AMAZONAS<br>PERIODO : DICIEMBRE - 2018                                                                                                                                       |          |                                    |           |                   |       |
| N° DE ORD.                                                                                                                                                                                                                                        | NRO. DNI | APELLIDOS Y NOMBRES                | CAT. REM. | MONTO A PAGAR     | FIRMA |
| CORRELATIVO OTROS N° 0014<br>REGISTRO SIAF N° 0837-2018                                                                                                                                                                                           |          |                                    |           |                   |       |
| 001                                                                                                                                                                                                                                               | 33940415 | ALVAREZ AGUILAR, LUCIANO           | SAA       | 3,133.99          |       |
| 002                                                                                                                                                                                                                                               | 07621584 | AREVALO ROJAS, MARLENY FELICITAS   | SPE       | 3,133.99          |       |
| 003                                                                                                                                                                                                                                               | 33401112 | CASTILLO ALVA, BERAFIN             | STA       | 3,133.99          |       |
| 004                                                                                                                                                                                                                                               | 33405796 | CHAPA MUÑOZ, COLORES               | STA       | 3,133.99          |       |
| 005                                                                                                                                                                                                                                               | 40330749 | COMEGA YOPAN, JHONY FRANKLIN       | SPE       | 3,133.99          |       |
| 006                                                                                                                                                                                                                                               | 33799235 | DELGADO GUEVARA, MARIA FELICITA    | STA       | 3,133.99          |       |
| 007                                                                                                                                                                                                                                               | 33403971 | DETT INGA, YEUDALO                 | STE       | 3,133.99          |       |
| 008                                                                                                                                                                                                                                               | 33403829 | DIAZ DIAZ, FLOR ANTONIETA          | STB       | 3,133.99          |       |
| 009                                                                                                                                                                                                                                               | 18517945 | DIAZ SANTILLAN, AMPARITO           | STE       | 3,133.99          |       |
| 010                                                                                                                                                                                                                                               | 33940480 | FERNANDEZ LOPEZ, EDERSON           | STA       | 3,133.99          |       |
| 011                                                                                                                                                                                                                                               | 27658064 | FERNANDEZ PEREZ, ESTHER            | STA       | 3,133.99          |       |
| 012                                                                                                                                                                                                                                               | 33403628 | ILQUIN DE IZQUIERDO, FLOR DE MARIA | STB       | 3,133.99          |       |
| 013                                                                                                                                                                                                                                               | 33403648 | JALK RUIZ SAHARA                   | STA       | 3,133.99          |       |
| 014                                                                                                                                                                                                                                               | 33403010 | LLAJA CHILLOSO, ROSARIO            | STA       | 3,133.99          |       |
| 015                                                                                                                                                                                                                                               | 33941813 | LÓPEZ DEL AGUILA, EDWIN            | SAB       | 3,133.99          |       |
| 016                                                                                                                                                                                                                                               | 33402171 | METMA GONZALEZ, RAUL               | STB       | 3,133.99          |       |
| 017                                                                                                                                                                                                                                               | 33403156 | MONTANO DIAZ, TERESA DE JESUS      | STA       | 3,133.99          |       |
| 018                                                                                                                                                                                                                                               | 33402264 | MORI MONTEZA MILAGROS              | STA       | 3,133.99          |       |
| 019                                                                                                                                                                                                                                               | 33401533 | MUÑOZ AGUILAR, JUAN ANTONIO        | STA       | 3,133.99          |       |
| 020                                                                                                                                                                                                                                               | 33402201 | OLIVA CHUMBE, CONSUELO ESPERANZA   | STA       | 3,133.99          |       |
| 021                                                                                                                                                                                                                                               | 13006739 | OSORIO CAJALEON, VICTOR MANUEL     | SPE       | 3,133.99          |       |
| 022                                                                                                                                                                                                                                               | 33403608 | PINEDO SOPLA, NERY                 | STB       | 3,133.99          |       |
| 023                                                                                                                                                                                                                                               | 18705543 | REÑO IBÁÑEZ, EDUARDO MIGUEL        | STA       | 182.38            |       |
| <b>SUB TOTAL *****</b>                                                                                                                                                                                                                            |          |                                    |           | <b>69,130.16</b>  |       |
| CORRELATIVO OTROS N° 0017<br>REGISTRO SIAF N° 1193-2018                                                                                                                                                                                           |          |                                    |           |                   |       |
| 024                                                                                                                                                                                                                                               | 18705543 | REÑO IBÁÑEZ, EDUARDO MIGUEL        | STA       | 2,951.61          |       |
| 025                                                                                                                                                                                                                                               | 19282233 | REÑO TIRADO, JULIANA NATALIA       | SPE       | 3,133.99          |       |
| 026                                                                                                                                                                                                                                               | 33402862 | REYNA CHUQUIPONDO, JAIME           | SPE       | 3,133.99          |       |
| 027                                                                                                                                                                                                                                               | 33407186 | REYNA OCHANTE, CESAR AUGUSTO       | STA       | 3,133.99          |       |
| 028                                                                                                                                                                                                                                               | 40246649 | RIVA ZELADA, JORGE                 | SAA       | 3,133.99          |       |
| 029                                                                                                                                                                                                                                               | 33405967 | SAMANIEGO RUIZ EDA VIOLETA         | STA       | 3,133.99          |       |
| 030                                                                                                                                                                                                                                               | 33401719 | SANCHEZ RODRIGUEZ, EDUARDO         | SPE       | 3,133.99          |       |
| 031                                                                                                                                                                                                                                               | 33407190 | SANTILLAN HUAMAN, VICTOR           | STE       | 3,133.99          |       |
| 032                                                                                                                                                                                                                                               | 19082875 | TAFUR CACERES, HAROLD HUMBERTO     | SPE       | 3,133.99          |       |
| 033                                                                                                                                                                                                                                               | 33404304 | TAFUR QUILPA, NILO SANTIAGO        | STB       | 3,133.99          |       |
| 034                                                                                                                                                                                                                                               | 33405781 | TENORIO OYARCE, SILDA CORPUS       | STA       | 3,133.99          |       |
| <b>SUB TOTAL *****</b>                                                                                                                                                                                                                            |          |                                    |           | <b>62,497.24</b>  |       |
| <b>TOTAL *****</b>                                                                                                                                                                                                                                |          |                                    |           | <b>131,627.40</b> |       |

Chachapoa, 13 de Diciembre del 2018

30 ENE 2020

El presente documento es copia del original, el cual se encuentra en poder de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Chachapoa, 13 de Diciembre del 2018

30 ENE 2020

El presente documento es copia del original, el cual se encuentra en poder de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Fuente** : Planilla Única de Pagos por concepto de Asignación Especial dispuesta por Ley n.° 28254 y normas conexas  
(Apéndice n.° 22)  
**Elaboración** : Comisión de Control

A continuación, el Director de Gestión Administrativa, remitió a la tesorera de la DRE-A, Juliana Natalia Reño Tirado<sup>17</sup>, el "MEMO.N° 185-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA" de 17 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 24), autorizando el pago de la planilla según la "RDRS. N° 3896-2017-GRA/DREA" con los montos devengados correspondientes a los registros SIAF n.°s 0000000837 y 0000001193; emitiéndose para tal efecto, los comprobantes de pago n.°s 1018 y 1018-1 de 17 de diciembre de 2018; por S/ 69 130,16 y S/ 62 497,24 (Apéndice n.° 25); respectivamente; indicando el concepto siguiente:

"IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DREA Y LAS SEDES DE LA UGELS DEL CONCEPTO POR ASIGNACION ESPECIAL MEDIANTE LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS, SEGUN RDRS N° 3896 Y MEMOS N° 178-2018-DGA, MEMO N° 185-2018-MINEDU/GRA/DREA-DGA"

<sup>17</sup> Servidora nombrada en el cargo de Tesorero mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 3392-2009-Gobierno Regional Amazonas/DRED de 30 de diciembre de 2009, cargo que ocupa hasta la fecha. (Apéndice n.° 23).



Asimismo, los importes desagregados por cada beneficiario fueron transferidos a sus respectivas cuentas de ahorros mediante Cartas de Orden Electrónica n.ºs 18103023 y 18103024 (**Apéndice n.º 26**); conforme se resume en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 8**  
**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE S/ 131 627,40 EN EL AÑO 2018**

| Fecha        | Registro SIAF | Comprobante de pago | Carta orden electrónica | Importe (S/)      |
|--------------|---------------|---------------------|-------------------------|-------------------|
| 17/12/2018   | 0000000837    | 1018                | 18103023                | 69 130,16         |
|              | 0000001193    | 1018-1              | 18103024                | 62 497,24         |
| <b>TOTAL</b> |               |                     |                         | <b>131 627,40</b> |

Fuente : Comprobantes de pago n.ºs 1018 y 1018-1 de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 25**)  
Elaboración: Comisión de Control.

Así, se concluye que, en virtud a la decisión adoptada por el director de Gestión Administrativa, Danney Robinson Carrasco Rosas, la DRE-A -durante el ejercicio fiscal 2018- realizó el pago a los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos considerados en el cuadro nominativo de cálculo de deuda por las asignaciones especiales, el importe total de S/ 131 627,40.

**En el año 2019.**

A través del documento signado como: "PAGO DE LA RESOLUCIÓN N° 3896-2017-ASIGNACIONES ESPECIALES" (**Apéndice n.º 27**), presentado en trámite documentario de la DRE-A el 6 de agosto de 2019, suscrito por los señores Jhony Franklin Comeca Yopán y Eda Violeta Samaniego Ruíz, secretario general del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la sede de la DREA y secretaria de Actas de la Federación Nacional de Trabajadores de las Sedes Administrativas del sector Educación, respectivamente, solicitaron al director regional de Educación, Roger Ercilio Guevara Goñas<sup>18</sup>, el pago de las asignaciones especiales, reconocidas a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**).

En el mismo documento, mediante Decreto Directoral n.º 2865 G.R.AMAZONAS-DRE<sup>19</sup> de 8 de agosto de 2019, el Director Regional de Educación dispuso el traslado del requerimiento a la Dirección de Gestión Administrativa (DGA), consignando la siguiente glosa: "Para su atención". Enseguida, a través del Proveído n.º 6832 GOB.REG.AMAZONAS/DRE-DGA, la directora de Gestión Administrativa, Karin Giovana Perez Altamirano<sup>20</sup>, derivó el citado documento al área de Planillas indicando: "Su trámite".

Es así que, mediante "MEMO N° 124-2019-MINEDU-G R A/DREA-DIR-DGA" de 6 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 29**), la Directora de Gestión Administrativa dispuso al responsable de Planillas, Luciano Alvarez Aguilar<sup>21</sup> "el pago de deuda reconocida según RDRS N° 3896-2017-GRA/DREA", por un monto total de S/ 185 006,07.



<sup>18</sup> Designado en el cargo de Director Regional de Educación del Gobierno Regional Amazonas, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 245-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 22 de abril de 2019, con efectividad a partir del 23 de abril de 2019, y rectificado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 290-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 24 de mayo de 2019; cargo que viene desempeñando hasta la fecha. (**Apéndice n.º 13**).

<sup>19</sup> Consignado al reverso del documento.

<sup>20</sup> Designada en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Administrativa mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0001-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 9 de enero de 2019, con efectividad a partir del 2 de enero de 2019 y concluido mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 5048-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 9 de setiembre de 2019, con efectividad a partir del 30 de agosto de 2019. Asimismo, el vínculo laboral se efectuó mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.º 003-2019-G.R.A-DREA-DGA-APER-R.CAS. de 2 de enero de 2019 y cuyo plazo comprendió desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2019. (**Apéndice n.º 28**).

<sup>21</sup> Servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicio II mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEPARTAMENTAL n.º 1032 de 29 de diciembre de 1989. Funciones encargadas como responsable del Área de Planillas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial

Para tal efecto, se elaboró la Planilla Única de Pagos de julio de 2019 (**Apéndice n.º 31**), suscrita y visada por la Directora de Gestión Administrativa y el Responsable de Planillas, consignando los montos que serían abonados a cada uno de los cuarenta y dos (42) trabajadores<sup>22</sup>, así como el registro SIAF correspondiente, tal como se presenta en las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 2**

**PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DE LA DRE-A Y LAS UGEL LUYA, BONGARÁ Y RODRÍGUEZ DE MENDOZA POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DISPUESTA POR LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS, ELABORADA EN EL AÑO 2019.**

El presente documento es copia de  
de original, (Sistema de Planillas de Pagos)  
Firma y Fecha: \_\_\_\_\_

30 ENE. 2020

PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SEDE REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS SEDES DE LAS UGELS  
DEL CONCEPTO POR ASIGNACIÓN ESPECIAL MEDIANTE LEY N° 28254  
Y NORMAS CONEXAS SEGÚN RDRS N° 3896-2017 Y MEMO N° 124-2019-DGA

PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AMAZONAS  
PERIODO : JULIO - 2019

| N° DE ORD.                                                   | NRO. DNI | APELLIDOS Y NOMBRES                | CAT. REM | MONTO A PAGAR    | FIRMA |
|--------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------|----------|------------------|-------|
| REGISTRO SIAF N° 0214-2019<br>CORRELATIVO OTROS N° 0038-2019 |          |                                    |          |                  |       |
| 1                                                            | 33940415 | ALVAREZ AGUIAR, LUCIANO            | SAA      | 4,486.34         |       |
| 2                                                            | 07621584 | ARRÉVALO ROJAS, MARLENY FELICITAS  | SPE      | 4,486.34         |       |
| 3                                                            | 33401112 | CASTILLO ALVA SERAFIN              | STA      | 4,486.34         |       |
| 4                                                            | 33405796 | CHAPA MUÑOZ, DOLORES               | STA      | 4,486.34         |       |
| 5                                                            | 40380749 | COMESA YOPÁN, JHONY FRANKLIN       | SPE      | 4,376.75         |       |
| <b>SUB TOTAL *****</b>                                       |          |                                    |          | <b>22,322.11</b> |       |
| REGISTRO SIAF N° 0490-2019<br>CORRELATIVO OTROS N° 0040-2019 |          |                                    |          |                  |       |
|                                                              | 40380749 | COMESA YOPÁN, JHONY FRANKLIN       | SPE      | 109.59           |       |
| 6                                                            | 33795235 | DEGADO GUEVARA, MARIA FELICITA     | STA      | 4,486.34         |       |
| 7                                                            | 33403971 | DETY INGA, TEGUOLO                 | STE      | 4,486.34         |       |
| 8                                                            | 33403829 | DÍAZ DÍAZ, FLOR ANTONIETA          | STB      | 3,516.38         |       |
| <b>SUB TOTAL *****</b>                                       |          |                                    |          | <b>12,598.65</b> |       |
| REGISTRO SIAF N° 0875-2019<br>CORRELATIVO OTROS N° 0041-2019 |          |                                    |          |                  |       |
|                                                              | 33403829 | DÍAZ DÍAZ, FLOR ANTONIETA          | STB      | 969.96           |       |
| 9                                                            | 16617945 | DÍAZ SANTILLÁN, AMPARITO           | STE      | 4,486.34         |       |
| 10                                                           | 33946580 | FERNÁNDEZ LÓPEZ, EDERNÓN           | STA      | 4,486.34         |       |
| 11                                                           | 27648054 | FERNÁNDEZ PÉREZ, ESTHER            | STA      | 4,486.34         |       |
| 12                                                           | 33405903 | ILQUÍN DE IZQUIERDO, FLOR DE MARÍA | STB      | 2,101.33         |       |
| <b>SUB TOTAL *****</b>                                       |          |                                    |          | <b>16,530.31</b> |       |
| REGISTRO SIAF N° 1270-2019<br>CORRELATIVO OTROS N° 0042-2019 |          |                                    |          |                  |       |
| 1                                                            | 33405903 | ILQUÍN DE IZQUIERDO, FLOR DE MARÍA | STB      | 2,385.01         |       |
| 13                                                           | 33406248 | JALK RUIZ SAHARA                   | STA      | 4,486.34         |       |
| 14                                                           | 33403010 | LLAJA CHILLOSO, ROSARIO            | STA      | 4,486.34         |       |
| 15                                                           | 33941813 | LÓPEZ DEL AGUILA, EDWIN            | SAB      | 4,486.34         |       |
| 16                                                           | 33402171 | MITMA GONZALES, RAUL               | STB      | 4,486.34         |       |

n.º 3909- 2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 23 de mayo de 2019, con efectividad a partir del 2 de mayo de 2019 y finalizado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 5241- 2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 30 de setiembre de 2019, con efectividad a partir del 10 de setiembre de 2019. (**Apéndice n.º 30**).

<sup>22</sup> En la planilla se contabiliza un total de cuarenta y siete (47) trabajadores; sin embargo, cinco (5) de ellos fueron considerados en dos registros SIAF; en razón que se desagregó el monto a pagar, siendo estos: Comesa Yopán Jhony Franklin, Díaz Díaz Flor Antonieta, Ilquin de Izquierdo Flor de María, Reaño Ibañez Eduardo Miguel y Torres Guzmán Alberto Benigno; con lo que resulta un total de cuarenta y dos (42) beneficiarios.



El presente documento es copia fide digna de original, y no es susceptible de impugnación.

**30 ENE 2020**

**PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS SEDES DE LAS UGELS DEL CONCPETO POR ASIGNACIÓN ESPECIAL MEDIANTE LEY N° 28254 Y NOMAS CONEXAS SEGÚN RDRS N° 3896-2017 Y MEMO N° 124-2019-DGA**

PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AMAZONAS  
PERIODO : JULIO - 2019

| N° DE ORD.             | NRO. DNI | APELLIDOS Y NOMBRES              | CAT. REM | MONTO A PAGAR    | FIRMA |
|------------------------|----------|----------------------------------|----------|------------------|-------|
| 17                     | 33403156 | MONTANO DIAZ TERESA DE JESUS     | STA      | 4,486.34         |       |
| 18                     | 33402264 | MORI MONTEZA MILAGROS            | STA      | 4,486.34         |       |
| 19                     | 33403533 | MUÑOZ AGUILAR JUAN ANTONIO       | STA      | 4,486.34         |       |
| 20                     | 33402203 | OLIVA CHUMBE, CONSUELO ESPERANZA | STA      | 4,486.34         |       |
| 21                     | 15806739 | OSORIO CABAÑÓN, VÍCTOR MANUEL    | SPE      | 4,486.34         |       |
| 22                     | 33403308 | PINEDO SOPLA, MERY               | STB      | 4,486.34         |       |
| 23                     | 16709043 | REANO IBÁÑEZ, EDUARDO MIGUEL     | STA      | 3,186.32         |       |
| <b>SUB TOTAL *****</b> |          |                                  |          | <b>50,434.73</b> |       |

REGISTRO SIAP N° 1817-7819  
CORRELATIVO OTROS N° 0048-2019

|                        |          |                                |     |                  |  |
|------------------------|----------|--------------------------------|-----|------------------|--|
| #REF!                  | 16709043 | REANO IBÁÑEZ, EDUARDO MIGUEL   | STA | 1,300.02         |  |
| 24                     | 19252233 | REANO TIRADO, JULIANA NATALIA  | SPE | 4,486.34         |  |
| 25                     | 33402862 | REYNA CHUQUIMONDO, JAMIE       | SPE | 4,486.34         |  |
| 26                     | 33407185 | REYNA OCHANTE, CESAR AUGUSTO   | STA | 4,486.34         |  |
| 27                     | 40246649 | RIVA ZELADA, JORGE             | SAE | 4,486.34         |  |
| 28                     | 33405967 | SAMANEGO RUIZ EDV VIOLETA      | STA | 4,486.34         |  |
| 29                     | 33401719 | SANCHEZ RODRIGUEZ, EDUARDO     | SPE | 4,486.34         |  |
| 30                     | 33407150 | SANTILLAN HUAMAN, VÍCTOR       | STB | 4,486.34         |  |
| 31                     | 19083875 | TAFUR CACERES, HAROLD HUMBERTO | SPE | 4,486.34         |  |
| 32                     | 33404034 | TAFUR CUPALLANO, SANTIAGO      | STB | 4,486.34         |  |
| 33                     | 33406781 | TENORIO OYARCE, JULIA CORPUS   | STA | 4,486.34         |  |
| #REF!                  | 33400950 | TORREJON PELAEZ MARTHA VISABEL | STA | 4,486.34         |  |
| 29                     | 33405224 | TORRES GUZMÁN, ALBERTO BENIGNO | STB | 3,720.21         |  |
| <b>SUB TOTAL *****</b> |          |                                |     | <b>54,369.97</b> |  |

REGISTRO SIAP N° 2330-2019  
CORRELATIVO OTROS N° 0044-2019

|       |          |                                         |     |          |  |
|-------|----------|-----------------------------------------|-----|----------|--|
| #REF! | 33405224 | TORRES GUZMÁN, ALBERTO BENIGNO          | STB | 766.13   |  |
| #REF! | 00893382 | TUESTA RODRIGUEZ, GLORIOSA RESURRECCION | STA | 4,486.34 |  |
| #REF! | 43972334 | TUESTA SANTILLAN, CARLOS                | STB | 3,066.02 |  |
| #REF! | 33401914 | VERA REYES CARLOS ROMELI                | SAA | 4,486.34 |  |
| #REF! | 33403546 | VILCA CUELLER JAVIER                    | SAA | 4,486.34 |  |

**PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LAS SEDES DE LAS UGELS DEL CONCPETO POR ASIGNACIÓN ESPECIAL MEDIANTE LEY N° 28254 Y NOMAS CONEXAS SEGÚN RDRS N° 3896-2017 Y MEMO N° 124-2019-DGA**

PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AMAZONAS  
PERIODO : JULIO - 2019

| N° DE ORD.             | NRO. DNI | APELLIDOS Y NOMBRES             | CAT. REM | MONTO A PAGAR     | FIRMA |
|------------------------|----------|---------------------------------|----------|-------------------|-------|
| #REF!                  | 15212605 | YUNPO CHUQUILLIN, JORGE OSWALDO | SPE      | 4,486.34          |       |
| #REF!                  | 33792221 | ZUMAETA CHAVEZ, VÍCTOR HUMBERTO | STB      | 4,486.34          |       |
| #REF!                  | 10229529 | ZUMAETA VARGAS, JOSÉ ORIO       | STB      | 4,486.45          |       |
| <b>SUB TOTAL *****</b> |          |                                 |          | <b>28,750.30</b>  |       |
| <b>TOTAL *****</b>     |          |                                 |          | <b>185,006.07</b> |       |

Chachapoas, Julio del 2,019

El presente documento es copia fide digna de original, y no es susceptible de impugnación.

**30 ENE 2020**

**Fuente** : Planilla Única de Pagos por concepto de Asignación Especial dispuesta por Ley n.º 28254 y normas conexas. (Apéndice n.º 31)  
**Elaboración:** Comisión de Control.

Producto de ello, la tesorera de la DRE-A, Juliana Natalia Reaño Tirado, procedió a realizar el giro correspondiente, emitiéndose un total de seis (6) comprobantes de pago de fecha 12 de agosto de 2019<sup>23</sup>, por un monto total de S/ 185 006,07 (Apéndice n.º 32); precisando como concepto en cada uno de ellos: "IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE PLANILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIONAL Y LAS SEDES DE LA UGELS POR CONCEPTO DE ASIGNACION ESPECIAL MEDIANTE LEY N° 28254 Y NORMAS CONEXAS SEGUN RDRS N° 3896-2017 Y MEMO N° 124-2019-GRA/DREA-DIR-DGA. Y PLANILLA QUE SE ADJUNTA". Asimismo, los importes desagregados por cada beneficiario, fueron transferidos a sus respectivas cuentas de ahorros mediante Cartas de Orden Electrónica (Apéndice n.º 33), conforme se detalla en el cuadro siguiente:



<sup>23</sup> Comprobantes de pago n.ºs 672, 672-1, 672-2, 672-3, 672-4 y 672-5.

**CUADRO N° 9**  
**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE S/ 185 006,07 EN EL AÑO 2019.**

| Fecha        | Registro SIAF | Comprobante de pago n° | Carta orden electrónica | Importe (S/)      |
|--------------|---------------|------------------------|-------------------------|-------------------|
| 12/08/2019   | 0000000214    | 672                    | 19102124                | 22 322,11         |
|              | 0000000490    | 672-1                  | 19102125                | 12 598,65         |
|              | 0000000875    | 672-2                  | 19102126                | 16 530,31         |
|              | 0000001270    | 672-3                  | 19102127                | 50 434, 73        |
|              | 0000001817    | 672-4                  | 19102130                | 54 369,97         |
|              | 0000002390    | 672-5                  | 19102129                | 28 750,30         |
| <b>TOTAL</b> |               |                        |                         | <b>185 006,07</b> |

**Fuente** : Comprobantes de pago n.°s 672, 672-1, 672-2, 672-3, 672-4 y 672-5 de 12 de agosto de 2019. (Apéndice n.° 32)

**Elaboración** : Comisión de Control.

De la información antes reseñada, se concluye que, por decisión de la directora de Gestión Administrativa, Karin Giovana Pérez Altamirano, la DRE-A -durante el ejercicio fiscal 2019- se realizó el pago a los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos por el importe total de S/ 185 006,07.

En suma, al mes de agosto de 2019, la DRE-A abonó a los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos considerados en el cuadro nominativo de cálculo de deuda, una suma total de S/ 316 633,47<sup>24</sup> por concepto de pago por Asignación Especial reconocida mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (Apéndice n.° 8).

Sobre el particular, respecto a la decisión de disponer el pago de la Asignación Especial, es menester resaltar lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, denominado "Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. N°s 045-2004-EF y 093-2004-EF", dispositivo legal invocado por los demandantes para el reconocimiento de la Asignación Especial, cuyo texto es como sigue:

**Artículo 5.- Del Cumplimiento**

*"Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y sus equivalentes en los Gobiernos Regionales, bajo responsabilidad, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo. Las acciones que contravengan lo antes dispuesto, serán puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República, para las acciones correspondientes en el marco del Sistema Nacional de Control."*

En esa medida, se infiere que la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto Supremo -como es disponer el pago de la Asignación Especial- recae en la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora; siendo ello así, dicho dispositivo establecía que el pago de la asignación se sujeta al cumplimiento de determinados requisitos, destacando, entre otros, **que los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la referida Asignación Especial**; sin embargo, tal requisito no fue advertido por el Director de Gestión Administrativa<sup>25</sup>, en razón que los trabajadores administrativos vienen percibiendo el incentivo laboral por SUB CAFAE desde el año 2001 hasta la fecha. (El resaltado es agregado).

<sup>24</sup> Resultado de la suma de S/ 131 627,40; abonado el 2018 y S/ 185 006,07; abonado el 2019.

<sup>25</sup> Danney Robinson Carrasco Rosas en el año 2018 y Karin Giovana Pérez Altamirano en el año 2019.



Finalmente, en síntesis de todo lo expuesto, se concluye que la Dirección Regional de Educación Amazonas, emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**), por la cual se reconoció la Asignación Especial dispuesta por los Decretos Supremos n.ºs 135-2003-EF, 189-2003-EF, 045-2004-EF, 093-2004-EF, 068-2005-EF y Decreto de Urgencia n.º 012-2006 a favor de los trabajadores administrativos de la sede de la DRE-A y las UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza; sin advertir que dicho beneficio estaba dirigido -en un primer momento- a aquellos trabajadores administrativos que desempeñaban labores efectivas en las instituciones educativas; asimismo, no se observó que las citadas normas establecían como requisito para su percepción no recibir incentivo laboral por concepto de CAFAE, condición que los trabajadores beneficiarios no cumplían; todo ello, conllevó al reconocimiento de deuda por el importe total de S/ 809 500,00.

Asimismo, como consecuencia de la expedición del precitado acto resolutivo, la DRE-A -al mes de agosto de 2019- abonó a los cuarenta y dos (42) trabajadores administrativos considerados en el cuadro nominativo de cálculo de deuda, una suma total de S/ 316 633,47<sup>26</sup>; monto que se otorgó en contravención a la normativa que regula el otorgamiento de la Asignación Especial, ocasionando un perjuicio económico al Estado.

Los hechos antes expuestos trasgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28254 -LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004**, publicado el 15 de junio de 2004 y vigente a partir del 16 de junio de 2004.

**Artículo 7º.- Asignación Especial por Labor Efectiva en los centros educativos**

*"7.1 La Asignación Especial por Labor Efectiva en los centros educativos, ascendente a CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) otorgado por el Decreto Supremo N° 045-2004-EF, se otorga durante el presente año fiscal y en adelante, al personal administrativo activo, nombrado o contratado, que desarrolla labor efectiva de apoyo al personal docente de los centros educativos, pertenecientes al Ministerio de Educación y de las direcciones regionales de educación a cargo de los gobiernos regionales, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias."*

- **Decreto Supremo n.º 135-2003-EF: Disponen otorgar "Asignación Especial por labor efectiva en los Centros Educativos" al personal administrativo activo**, publicado el 29 de setiembre de 2003 y vigente desde el 30 de setiembre de 2003.

**Artículo 3º.- Requisitos para su otorgamiento**

*"Tendrán derecho a percibir la mencionada Asignación Especial el personal señalado en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, siempre que reúna los siguientes requisitos:*

*a) Se otorgará al personal administrativo en actividad, nombrado y contratado que cuente con vínculo laboral vigente al mes de agosto del presente año, o estar en uso del descanso vacacional, o encontrarse en uso de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 y que labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales.*

<sup>26</sup> Resultado de la suma de S/ 131 627,40; abonado el 2018 y S/ 185 006,07; abonado el 2019.



b) No estar comprendido en los alcances del Decreto Supremo N° 044-2003-EF, de los Decretos Supremos N°s 067-92-EF y 025-93-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas conexas y Complementarias que rigen las transferencias al CAFAE.  
(...)"

- Decreto Supremo n.° 189-2003-EF: Disponen otorgar "Asignación Especial por labor efectiva en los centros educativos" al personal administrativo activo, publicado el 22 de diciembre de 2003 y vigente desde el 23 de diciembre de 2003.

**Artículo 2.- Requisitos para su otorgamiento**

"Tendrán derecho a percibir la mencionada Asignación Especial el personal señalado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Se otorgará al personal administrativo en actividad, nombrado y contratado que cuente con vínculo laboral vigente al mes de diciembre del presente año, o estar en uso del descanso vacacional, o encontrarse en uso de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 y que labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales.

b) No estar comprendido en los alcances del Decreto Supremo N° 044-2003-EF, de los Decretos Supremos N°s 067-92-EF y 025-93-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas conexas y Complementarias que rigen las transferencias al CAFAE."

- Decreto Supremo n.° 045-2004-EF: Disponen otorgar "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos" al Personal Administrativo Activo, publicado el 31 de marzo de 2004 y vigente desde el 1 de abril de 2004.

**Artículo 2.- Requisitos para su otorgamiento**

"Tendrán derecho a percibir la mencionada Asignación Especial el personal señalado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, siempre que sea personal administrativo en actividad, nombrado o contratado que cuente con vínculo laboral vigente al mes de marzo de 2004, o estar en uso del descanso vacacional, o encontrarse en uso de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 y que labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales."

- Decreto Supremo n.° 093-2004-EF: Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos al Personal Administrativo Activo, publicado el 19 de julio de 2004 y vigente desde el 20 de julio de 2004.

**Artículo 2.- características de la Asignación Especial**

"La Asignación Especial regulada en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 28254, tendrán las siguientes características:

a) Corresponde al personal administrativo en actividad, nombrados y contratados y que, a su vez, labore efectivamente en los centros educativos del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales apoyando en forma directa al personal docente.

(...)"





- Decreto Supremo n.º 068-2005-EF: Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. N.ºs 045-2004-EF y 093-2004-EF, publicado el 25 de junio de 2005 y vigente desde el 27 de junio de 2005.

#### Artículo 2.- Requisitos para el pago

*"El pago de la Asignación Especial se sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*(...)*

2.4 Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial.

*(...)"*

#### Artículo 5.- Del Cumplimiento

*"Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y sus equivalentes en los Gobiernos Regionales, bajo responsabilidad, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo. Las acciones que contravengan lo antes dispuesto, serán puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República, para las acciones correspondientes en el marco del Sistema Nacional de Control."*

- Decreto de Urgencia n.º 012-2006: AUTORIZAN MODIFICACIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 - LEY n.º 28652 Y DICTAN OTRAS MEDIDAS, publicado el 17 de julio de 2006 y vigente desde el 18 de julio de 2006.

#### Artículo 4º.- Incrementan la Asignación Especial

*"4.1 Incrementase, a partir del mes de julio de 2006, por el monto de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00), la Asignación Especial otorgada mediante los Decretos Supremos N.ºs 045-2004-EF, 093-2004-EF y 068-2005-EF, a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65º de la Ley N.º 28044 - Ley General de Educación.*

*4.2 El incremento dispuesto en el párrafo anterior se sujeta a los requisitos dispuestos en el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 068-2005-EF.*

*(...)"*

Los hechos antes narrados ocasionaron que la Dirección Regional de Educación Amazonas reconozca y pague a los trabajadores administrativos de la sede de la DRE-A y las UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza la Asignación Especial dispuesta por los Decretos Supremos n.ºs 135-2003-EF, 189-2003-EF, 045-2004-EF, 093-2004-EF, 068-2005-EF y Decreto de Urgencia n.º 012-2006 contraviniendo los requisitos y condiciones establecidos para su percepción, ocasionando un perjuicio económico al Estado por trescientos dieciseis mil seiscientos treinta y tres con 47/100 soles (S/ 316 633,47).

La situación descrita fue ocasionada por la decisión del Director Regional de Educación<sup>27</sup> al emitir la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017, por la cual aprobó la petición formulada por las representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la DRE-A, reconociendo la percepción de la Asignación Especial dispuesta por la Ley n.º 28254 y sus normas conexas, sin tener en consideración que los trabajadores no cumplían con los requisitos fijados en dicha normativa; asimismo por disponer que las

<sup>27</sup> Edgar Moisés Julca Chuquista.



áreas competentes procedan a la efectivización del pago. Actuación que ocasionó que la DRE-A abone a los trabajadores beneficiarios, al mes de agosto de 2019, la suma total de S/ 316 633,47.

Además, por la decisión del Director de Asesoría Jurídica<sup>28</sup> al emitir el Informe n.º 384-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ recibido por la Secretaría de la Dirección Regional de Educación Amazonas el 23 de junio de 2017, que sirvió de sustento para la expedición de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA; sin considerar los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la Asignación Especial dispuesta por la Ley n.º 28254 y sus normas conexas; y avalar, mediante la visación, la emisión del citado acto resolutivo; aspecto que conllevó a reconocer la petición formulada por los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Sede de la DRE-A. Actuación que ocasionó que la DRE-A abone a los trabajadores beneficiarios, al mes de agosto de 2019, la suma total de S/ 316 633,47.

Así también, por la participación de los Directores de Gestión Administrativa<sup>29</sup> al disponer el pago de la Asignación Especial dispuesta por la Ley n.º 28254 y sus normas conexas, reconocidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA, sin considerar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su percepción. Actuación que ocasionó que la DRE-A abone a los trabajadores beneficiarios en el ejercicio fiscal 2018, el monto de S/ 131 627,40; y en ejercicio fiscal 2019, el importe de S/ 185 006,07; que, en conjunto representa un total de S/ 316 633,47.

Ahora bien, con relación a las personas comprendidas en los hechos, es menester precisar que la totalidad de estos presentaron sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, cabe indicar lo siguiente: el ex director Regional de Educación, Edgar Moisés Julca Chuquista, presentó sus comentarios fuera del plazo otorgado; por su parte, el ex director de Asesoría Jurídica, Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila y los ex directores de Gestión Administrativa, Danney Robinson Carrasco Rosas y Karin Giovana Pérez Altamirano; presentaron sus comentarios dentro del plazo concedido; sin perjuicio de ello, la Comisión de Control tomó la decisión de evaluar todos los comentarios, indistintamente de la fecha de presentación.

Así también, es de señalar que, únicamente los comentarios remitidos por el ex Director de Asesoría Jurídica incluyeron documentación adicional; mientras que los tres restantes, solo comprendieron los comentarios formulados por los suscriptores; además, los comentarios presentados por el ex Director Regional de Educación, fueron remitidos vía correo electrónico en formato word, los mismos que no llevan la firma del exfuncionario.

El íntegro de los comentarios remitidos por los ex servidores comprendidos en los hechos presuntamente irregulares se detallan en el **Apéndice n.º 34**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 34** del presente informe.

**EDGAR MOISÉS JULCA CHUQUISTA**, identificado con DNI n.º 10204257, Director Regional de Educación, período de gestión de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, fue notificado mediante Cédula de Comunicación n.º 01-2020-CG/GRAM-SCE-DREA recibido el 10 de agosto de 2020 y presentó sus comentarios mediante Escrito S/N, con la sumilla: PRESENTA COMENTARIOS AL PLIEGO DE HECHOS recibido el 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 34**).

<sup>28</sup> Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila.

<sup>29</sup> Danney Robinson Carrasco Rosas en el año 2018 y Karin Giovana Pérez Altamirano en el año 2019.



Quien suscribió la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017, por la cual se reconoció y dispuso el pago de la Asignación Especial regulada por la Ley n.º 28254 y normas conexas, pese a que los beneficiarios no cumplían con las condiciones y requisitos establecidos para su percepción, contraviniendo de esta manera con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Supremo n.º 135-2003-EF, artículo 2º del Decreto Supremo n.º 189-2003-EF, artículo 2º del Decreto Supremo n.º 045-2004-EF, artículo 2º Decreto Supremo n.º 093-2004-EF, artículo 2º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF y numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006; dispositivos legales que regulan la percepción de la Asignación Especial.

Dicha actuación ocasionó que la DRE-A abone a los cuarenta y dos (42) trabajadores beneficiarios -al mes de agosto de 2019- la suma total de S/ 316 633,47; monto que, al haberse otorgado en contravención a la normativa que regula el otorgamiento de la Asignación Especial, deviene el perjuicio económico al Estado.

Así también, inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público<sup>30</sup>; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>31</sup>, el cual dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en literal a) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-A<sup>32</sup> (**Apéndice n.º 35**), que prescribe: "Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en su ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad equidad y democratización del servicio educativo"; del mismo modo, inobservó el literal d) correspondiente a las funciones específicas de la Dirección Regional contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la DRE-A<sup>33</sup> (**Apéndice n.º 36**), que señala: "Supervisar y evaluar la ejecución del presupuesto en coordinación con los órganos correspondientes".

**ALFREDO VÍCTOR FERNÁNDEZ DÁVILA ÁVILA**, identificado con DNI n.º 29660160, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación, período de gestión de 2 de enero de 2017 al 4 de mayo de 2018, fue notificado mediante Cédula de Comunicación n.º 02-2020-CG/GRAM-SCE-DREA recibido el 7 de agosto de 2020 y presentó sus comentarios mediante Escrito S/N, con la sumilla: PRESENTA COMENTARIOS AL PLIEGO DE HECHOS recibido el 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 34**).

Quien emitió el Informe n.º 384-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ recibido por la Secretaría de Dirección el 23 de junio de 2017, opinando a favor de la procedencia del pedido formulado por los trabajadores administrativos de la DRE-A, que sirvió de sustento para la expedición de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017 y además, visó -en señal de conformidad- esta última y el cuadro nominativo del cálculo de

<sup>30</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005.

<sup>31</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2001 y vigente a partir del 11 de octubre de 2001.

<sup>32</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007.

<sup>33</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007.





deuda adjunto a la misma; pese a que los beneficiarios no cumplían con las condiciones y requisitos establecidos para su percepción.

De esta manera, contravino lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 135-2003-EF, artículo 2° del Decreto Supremo n.° 189-2003-EF, artículo 2° del Decreto Supremo n.° 045-2004-EF, artículo 2° Decreto Supremo n.° 093-2004-EF, artículo 2° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF y numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006; dispositivos legales que regulan la percepción de la Asignación Especial.

Dicha actuación ocasionó que la DRE-A abone a los cuarenta y dos (42) trabajadores beneficiarios -al mes de agosto de 2019- la suma total de S/ 316 633,47; monto que, al haberse otorgado en contravención a la normativa que regula el otorgamiento de la Asignación Especial, deviene el perjuicio económico al Estado.

Así también, inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en literal a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-A (**Apéndice n.° 35**), que prescribe: "Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal"; del mismo modo, inobservó los literales b) y e) correspondientes a las funciones específicas de la Dirección de Asesoría Jurídica contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la DRE-A (**Apéndice n.° 36**), que señalan: "Absolver las consultas de orden y orientar la aplicabilidad de las normas jurídicas para la solución de asuntos diversos" y "Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal", respectivamente.

**DANNEY ROBINSON CARRASCO ROSAS**, identificado con DNI n.° 27296996, Director de Gestión Administrativa de la DRE-A, período de gestión de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, fue notificado mediante Cédula de Comunicación n.° 03-2020-CG/GRAM-SCE-DREA recibido el 11 de agosto de 2020 y presentó sus comentarios mediante Escrito S/N recibido el 18 de agosto de 2020. (**Apéndice n.° 34**).

Quien dispuso la elaboración y suscribió la planilla de pagos del año 2018; así como también ordenó el pago de la Asignación Especial dispuesta por la Ley n.° 28254 y normas conexas, incumpliendo lo señalado por el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que confería la responsabilidad al encargado de la oficina de Administración de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones fijadas en dicho dispositivo legal; como es, que los servidores que reciben los incentivos laborales por CAFAE no tendrán derecho a la percepción de la Asignación Especial; aspecto que fue inobservado por el exfuncionario.

Dicha actuación ocasionó que la DRE-A abone a los cuarenta y dos (42) trabajadores beneficiario -en el ejercicio fiscal 2018- la suma de S/ 131 627,40; importe que al haberse otorgado en contravención de la normativa aplicable representa perjuicio económico al Estado.



Así también, inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS<sup>34</sup>, el cual dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en literal d) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-A (**Apéndice n.° 35**), que prescribe: "Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida por cada sistema"; del mismo modo, inobservó los literales j) y r) correspondientes a las funciones específicas de la Dirección de Gestión Administrativa contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la DRE-A (**Apéndice n.° 36**), que señalan: "Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo" y "Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las normas correspondientes al sistema que conducen", respectivamente.

**KARIN GIOVANA PÉREZ ALTAMIRANO**, identificada con DNI n.° 40638614, Directora de Gestión Administrativa de la DRE-A, período de gestión de 2 de enero al 30 de agosto de 2019, fue notificada mediante Cédula de Comunicación n.° 04-2020-CG/GRAM-SCE-DREA recibida el 7 de agosto de 2020 y presentó sus comentarios mediante CARTA n.° 01-2020/KGPA recibido el 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 34**).

Quien dispuso la elaboración y suscribió la planilla de pagos del año 2019; así como también ordenó el pago de la Asignación Especial dispuesta por la Ley n.° 28254 y normas conexas, incumpliendo lo señalado por el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que confería la responsabilidad al encargado de la oficina de Administración de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones fijadas en dicho dispositivo legal; como es, que los servidores que reciben los incentivos laborales por CAFAE no tendrán derecho a la percepción de la Asignación Especial; aspecto que fue inobservado por la exfuncionaria.

Dicha actuación ocasionó que la DRE-A abone a los cuarenta y dos (42) trabajadores beneficiarios -en el ejercicio fiscal 2019- la suma de S/ 185 006,07; importe que al haberse otorgado en contravención de la normativa aplicable representa perjuicio económico al Estado.

Así también, inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS<sup>35</sup>, el cual dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en literal d) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-A (**Apéndice n.° 35**), que prescribe: "Administrar, controlar y

<sup>34</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017 y vigente a partir del 20 setiembre de 2017.

<sup>35</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 25 julio de 2019.



evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida por cada sistema"; del mismo modo, inobservó los literales j) y r) correspondientes a las funciones específicas de la Dirección de Gestión Administrativa contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la DRE-A (**Apéndice n.º 36**), que señalan: "Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo" y "Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las normas correspondientes al sistema que conducen", respectivamente.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "La Entidad reconoció y pagó la Asignación Especial establecida por Ley n.º 28254 y normas conexas al personal administrativo activo de la Dirección Regional de Educación, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, incumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que lo regula; lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por S/ 316 633,47 y la afectación de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "La Entidad reconoció y pagó la Asignación Especial establecida por Ley n.º 28254 y normas conexas al personal administrativo activo de la Dirección Regional de Educación, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, incumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que lo regula; lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por S/ 316 633,47 y la afectación de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Educación Amazonas, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determinó que el otorgamiento de la Asignación Especial dispuesta por Ley n.º 28254 y normas conexas a los trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación Amazonas, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, no se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en razón que los dispositivos legales que regulan dicho otorgamiento establecían que no tendrán derecho a percibir la referida asignación aquellos servidores beneficiarios del incentivo laboral por CAFAE, aspecto que fue inobservado por los funcionarios intervinientes en el reconocimiento y pago de la Asignación Especial solicitada por los servidores administrativos de la DRE-A.

Los hechos expuestos contravinieron lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Supremo n.º 135-2003-EF, artículo 2º del Decreto Supremo n.º 189-2003-EF, artículo 2º del Decreto Supremo n.º 045-2004-EF, artículo 2º Decreto Supremo n.º 093-2004-EF, artículos 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF y numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia





n.º 012-2006; dispositivos legales que señalan que tendrán derecho a percibir la Asignación Especial aquellos trabajadores administrativos que realicen labores efectivas en las instituciones educativas, extendida posteriormente a todas las instancias de gestión educativa descentralizada y además, que no sean beneficiarios del incentivo laboral por CAFAE.

Hechos que ocasionaron perjuicio económico al Estado por trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y tres con 47/100 soles (S/ 316 633,47) y la afectación de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la administración pública.

La situación descrita fue ocasionada por la determinación del Director Regional de Educación al emitir la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017; asimismo, por la decisión del Director de Asesoría Jurídica al emitir el Informe n.º 384-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ que sirvió de sustento para la expedición de la mencionada Resolución y además avalar, mediante la visación, la emisión del citado acto resolutorio; así como también, por la participación de los Directores de Gestión Administrativa al disponer el pago de la Asignación Especial; todo ello, sin considerar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su percepción.

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Amazonas comprendidos en los hechos irregulares que conllevaron al reconocimiento y pago de la Asignación Especial establecida por Ley n.º 28254 y normas conexas al personal administrativo activo de la Dirección Regional de Educación, UGEL Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, incumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que lo regula; lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por S/ 316 633,47 y la afectación de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la administración pública del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

## VII. APÉNDICES



- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de escrito S/N signado *SOLICITAN PAGO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DS. N.º 135-2003-EF; DS. 189-2003-EF; DS. 045-2004-EF; DS N.º 093-2004-EF; DS. N.º 068-2005-EF y D.U. N.º 012-2006.*, presentado en trámite documentario el 23 de mayo de 2017 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 459-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 30 de diciembre de 2016.



Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 532-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 28 de diciembre de 2018.

Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.º 074-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 22 de febrero de 2017.

**Apéndice n.º 6:**

Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0009-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017.

Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0002-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 8 de enero de 2018.

Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3526-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de mayo de 2018.

Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.º 003-2017-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 3 de enero de 2017.

**Apéndice n.º 7:**

Copia autenticada del Informe n.º 384-2017-GR-AMAZONAS-DREA/DIR-DAJ, recibido por la Secretaría de Dirección el 23 de junio de 2017.

**Apéndice n.º 8:**

Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3896-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 7 de julio de 2017.

**Apéndice n.º 9:**

Copia autenticada del Decreto Supremo n.º 135-2003-EF: "Asignación Especial por labor efectiva en los Centros Educativos" al personal administrativo activo, de 28 de setiembre de 2003.

Copia autenticada del Decreto Supremo n.º 189-2003-EF: "Asignación Especial por labor efectiva en los centros educativos" al personal administrativo activo, de 19 de diciembre de 2003.

Copia autenticada del Decreto Supremo n.º 045-2004-EF: "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos" al Personal Administrativo Activo, de 30 de marzo de 2004.

Copia autenticada de la Ley n.º 28254, LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004- de 14 de junio de 2004.

Copia autenticada del Decreto Supremo n.º 093-2004-EF: Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos al Personal Administrativo Activo, de 16 de julio de 2004.

Copia autenticada del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF: Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. N.ºs 045-2004-EF y 093-2004-EF, de 24 de junio de 2005.

Copia autenticada del Decreto de Urgencia n.º 012-2006: AUTORIZAN MODIFICACIONES A LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 - LEY N.º 28652 Y DICTAN OTRAS MEDIDAS, de 14 de julio de 2006.

**Apéndice n.º 10:**

Copia autenticada de Oficio n.º 000450-2020-CG/GRAM de 19 de junio de 2020, remitido mediante correo electrónico.





- Apéndice n.º 11:** Hoja de envío n.º 000317-2020-CG/GRAM de 4 de setiembre de 2020, que contiene el Oficio n.º 0600-2020-EF/53.04.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada de las Resoluciones de contrato y/o nombramiento de los trabajadores beneficiarios de la asignación especial.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 245-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 22 de abril de 2019.  
Copia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 290-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 24 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del Oficio n.º 00447-2020-G.R.AMAZONAS-DREA DGA/PLANILLAS de 4 de febrero de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada de los comprobantes de pago de las transferencias al CAFAE del periodo 2004-2012 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 16:** Cuadro resumen del centro de trabajo detallado en las Boletas de Pago del periodo 2003-2004.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada de oficios de requerimiento de información efectuada a los trabajadores.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada de oficios, cartas, documentos en copias simples y correos electrónicos en respuesta a los oficios de requerimiento de información a los trabajadores.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0002-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 8 de enero de 2018.  
Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.º 003-2018-MINEDU-G.R.A-DREA/DGA-ABAST. de 8 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada del MEMO. N° 178-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA. de 13 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 2035-2006-Gobierno Regional Amazonas/DRED de 29 de diciembre de 2006.  
Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0001-2017-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 6 de enero de 2017.  
Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0161-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 17 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada de la Planilla Única de Pagos de 13 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3392-2009-Gobierno Regional Amazonas/DRED de 30 de diciembre de 2009.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada del MEMO.N° 185-2018-MINEDU/G.R.A./DREA-DGA de 17 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada de comprobantes de pago n.ºs 1018 y 1018-1 de 17 de diciembre de 2018.





- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada de Cartas de Orden Electrónica n.ºs 18103023 y 18103024 de 17 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 27:** Copia autenticada de documento S/N signado PAGO DE LA RESOLUCIÓN N° 3896-2017-ASIGNACIONES ESPECIALES, presentado en trámite documentario el 6 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0001-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 9 de enero de 2019.  
  
Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 5048-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 9 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.º 003-2019-G.R.A-DREA/DGA-APER-R.CAS. de 2 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada del MEMO N° 124-2019-MINEDU-G R A/DREA-DIR-DGA" de 6 de agosto de 2019.  
  
Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 3909- 2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 23 de mayo de 2019.  
  
Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 5241- 2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 30 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticada de la Planilla Única de Pagos de julio de 2019.
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada de comprobantes de pago n.ºs 672, 672-1, 672-2, 672-3, 672-4 y 672-5 de fecha 12 de agosto de 2019 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 33:** Copia autenticada de Cartas de Orden Electrónica n.ºs 19102124, 19102125, 19102126, 19102127, 19102130, 19102129 de 12 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 34:** Cédula de comunicación, comentarios presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0423-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007.
- Apéndice n.º 36:** Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 0422-2007-Gobierno Regional Amazonas/DREA de 21 de marzo de 2007.





Chachapoyas, 29 de setiembre de 2020.

  
William Alexander Carrión López  
Supervisor de Comisión de Control

  
Rosmery Milagros Santa Cruz Chinchay  
Jefe de Comisión de Control

  
William Villar Mogollón  
Integrante - Abogado

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL I DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS.

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL I DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 29 de setiembre de 2020.

  
  
Frank Christian Venero Torres  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Amazonas



## APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

| N° | Nombres y Apellidos                    | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                   | Período de Gestión |            | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria | Sumilla del Hecho Específico Irregular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Presunta responsabilidad (Marcar con X) |       |                        |
|----|----------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|------------------------|
|    |                                        |                                    |                                     | Desde              | Hasta      |                                            |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Civil                                   | Penal | Administrativa Entidad |
| 1  | Edgar Moisés Julca Chuquista.          | 10204257                           | Director Regional                   | 2/01/2017          | 31/12/2018 | CAS                                        | [REDACTED]             | La entidad reconoció y pagó la Asignación Especial establecida por Ley n.° 28254 y normas conexas al personal administrativo activo de la Dirección Regional de Educación Amazonas, Ugel Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, incumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que lo regula; lo que ocasionó perjuicio económico al Estado por S/ 316 633,47 y la afectación de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la administración pública. | x                                       |       | x                      |
| 2  | Alfredo Víctor Fernández Dávila Ávila. | 29660160                           | Director de Asesoría Jurídica       | 2/01/2017          | 4/05/2018  | CAS                                        | [REDACTED]             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | x                                       |       | x                      |
| 3  | Danney Robinson Carrasco Rosas.        | 27296996                           | Director de Gestión Administrativa  | 2/01/2018          | 31/12/2018 | CAS                                        | [REDACTED]             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | x                                       |       | x                      |
| 4  | Karin Giovana Pérez Altamirano.        | 40638614                           | Directora de Gestión Administrativa | 2/01/2019          | 30/08/2019 | CAS                                        | [REDACTED]             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | x                                       |       | x                      |

*[Handwritten signature]*

Chachapoyas, 29 de Septiembre del 2020

**OFICIO N° 000596-2020-CG/GRAM**

Señor:

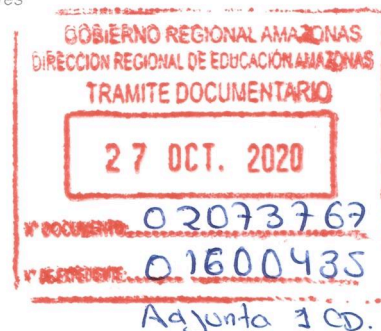
**Roger Ercilio Guevara Goñas**

Director Regional

**Dirección Regional De Educación Amazonas - Chachapoyas**

Jiron Junin 1143

**Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas**



**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 7399-2020-CG/GRAM-SCE

**Referencia** : a) Oficio n.° 000155-2020-CG/GRAM recibido el 9 de marzo de 2020.  
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de asignaciones especiales dispuestas por Ley n.° 28254 y normas conexas", a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 7399-CG/GRAM-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, al haberse identificado presunta responsabilidad civil, se ha formulado la Argumentación Jurídica por Presunta Responsabilidad Civil, cuyo desarrollo se encuentra contenido en el Apéndice n.° 3 del informe antes citado; el cual, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Frank Christian Venero Torres**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Amazonas  
Contraloría General de la República

(FVT/rsc)

Nro. Emisión: 02611 (L452 - 2020) Elab:(U63725 - L452)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KRMVIN**

